

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-4315** **Consejo de Gobierno**
Decreto 38/2018, de 3 de mayo, que modifica el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículum de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12783

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-4264** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/24/2018, de 20 de abril, por la que se modifica la Orden HAC/18/2011, de 21 de junio de 2011, por la que se aprueba el modelo C-10 de diligencia certificada de presentación a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y se aprueban los modelos C11, C12, C13 y C15 de diligencia certificada a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Pág. 12802
- CVE-2018-4341** **Ayuntamiento de Colindres**
Decreto 232/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12808
- CVE-2018-4323** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12809

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-4308** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12810
- CVE-2018-4314**
Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12817

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-4299** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza. Pág. 12824
- CVE-2018-4340** **Ayuntamiento de Cartes**
Anuncio de adjudicación y formalización del contrato del aprovechamiento forestal de varias parcelas en el sitio denominado Cuesta de Santiago, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto. Pág. 12826
- CVE-2018-4298** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad, de las obras para la realización de actuaciones de mejora de viales públicos. Pág. 12827
- CVE-2018-4300**
Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad, de las obras para la realización de actuaciones de acondicionamiento de caminos y accesos. Pág. 12828

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

CVE-2018-4290	Ayuntamiento de Piélagos Anuncio de formalización del contrato de servicio denominado limpieza de playas y retirada de residuos.	Pág. 12829
CVE-2018-4271	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de formalización del contrato para el suministro de una barredera aspiradora autopropulsada para el Servicio Municipal de Limpieza. Expediente 70/17.	Pág. 12830
CVE-2018-4272	Anuncio de formalización del contrato para el suministro de tres vehículos eléctricos mixtos para el Servicio Municipio de Limpieza Viaria. Expediente 75/17.	Pág. 12831
CVE-2018-4295	Ayuntamiento de Villaescusa Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de colaboración en la gestión de las escuelas deportivas municipales. Expediente 221/2018.	Pág. 12832
CVE-2018-4342	Junta Vecinal de Bielva Anuncio de licitación de aprovechamiento de caza en el monte La Peña del Escajal y otros, número 399 del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 12834
CVE-2018-4273	Junta Vecinal de San Miguel de Aras Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales del monte Caburrao número 59 del Catálogo de Utilidad Pública	Pág. 12835

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-4331	Ayuntamiento de Potes Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.	Pág. 12838
CVE-2018-4305	Ayuntamiento de Puente Viesgo Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.	Pág. 12839
CVE-2018-4326	Ayuntamiento de Reocín Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.	Pág. 12840
CVE-2018-4329	Ayuntamiento de Rionansa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 12841
CVE-2018-4328	Ayuntamiento de Santoña Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.	Pág. 12843

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-4330	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12844
CVE-2018-4296	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12845

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2018-4318** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acera peatonal y mejora de paseo peatonal en la CA-143, Guarnizo - Solía, del P.K. 0,250 al P.K. 0,750 (margen izquierda) y el P.K. 0,980 al P.K. 1,180 (margen derecha). Términos municipales: El Astillero y Villaescusa. Pág. 12846
- CVE-2018-4332** **Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**
Aprobación provisional e incoación del expediente de información pública del documento para información pública a efectos de expropiaciones del proyecto de trazado T3/23-S-5850, Variante de Potes. Subtramo: Potes Norte-Carreteras CA-185 y CA-885. Pág. 12847

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-4316** **Consejo de Gobierno**
Decreto 39/2018, de 3 de mayo, por el que se aprueba la concesión directa de subvención, destinada a la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA) para la gestión del Centro Autónomo de Control Lechero. Pág. 12859
- CVE-2018-4309** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/24/2017, de 15 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 27 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden de 21 de julio de 2017 por la que se establece la convocatoria para 2017 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria. Pág. 12867
- CVE-2018-4313** **Orden MED/23/2018**, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos para el período 2019-2023 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12871

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-3835** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Vernejo, parcela 12, polígono 507. Pág. 12884
- CVE-2018-4335** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle Santa María, 13, de Muriedas. Expediente LIC/263/2018. Pág. 12885
- CVE-2018-4282** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Nestares. Pág. 12886
- CVE-2018-4322** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativa a la regulación de edificaciones preexistentes. Pág. 12887
- CVE-2018-3692** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en la parcela 18 de la Urbanización Bahía de Pedreña, en barrio La Junquera. Pág. 12888

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2018-2319 Acuerdo de aprobación de licencias de primera ocupación. Pág. 12889
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2018-4304 Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda resultante de la reforma de un edificio en barrio de El Mazo en Roiz. Expediente 138/2017. Pág. 12890
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2018-4325 Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana y del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Pág. 12891

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2018-1505 Anuncio de dictado de resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 034/2006, consistente en la sustitución de la antorcha existente por otra de llama oculta. Modificación 09.2016. Término municipal de Marina de Cudeyo. Pág. 12892

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-4279 Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo (CGT), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Pág. 12893
- CVE-2018-4280** Información Pública del depósito de constitución y Estatutos de la Asociación Empresarial de Protésicos Dentales de Cantabria (AEPRODECAN), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Pág. 12894

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2018-4333 Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 12895

7.5.VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2018-4310 Resolución por la que se publica el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública para la mejor definición de la superficie del monte así como la desafectación del dominio público forestal de cinco de las siete parcelas que constituyen el Monte Tania número 59-bis de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria. Pág. 12896
- CVE-2018-4311** Resolución por la que se publica el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria el 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón de interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal todos los terrenos del Monte de Utilidad Pública número 341-bis Lleno. Pág. 12901
- CVE-2018-4312** Resolución por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de Cantabria de 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón del interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal la parte Norte del Monte de Utilidad Pública número 344 Larteme. Pág. 12907

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2018-4327 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas. Expediente DEP/269/2018. Pág. 12913
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2018-4324 Resolución de la Alcaldía de 3 de mayo de 2018 de notificación de incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 12914

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2018-4292 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 202/2018. Pág. 12915
CVE-2018-4293 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2018. Pág. 12917
CVE-2018-4294 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2018. Pág. 12919
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2018-3746 Notificación de sentencia 121/2018 en procedimiento ordinario 73/2018. Pág. 12921
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
CVE-2018-4277 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2017. Pág. 12922
- Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander**
CVE-2018-2169 Notificación de sentencia 49/2018 en procedimiento ordinario 343/2017 Pág. 12925
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**
CVE-2018-3524 Emplazamiento en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 86/2018. Pág. 12926

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-4315 *Decreto 38/2018, de 3 de mayo, que modifica el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo VI del Título I a las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas profesionales de música. Según se establece en el artículo 3.6 de la citada Ley Orgánica, las enseñanzas artísticas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección primera del capítulo V del título I las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para las distintas especialidades y asignaturas de las enseñanzas profesionales de música que constituyen los aspectos básicos de los currículos respectivos. Asimismo, el artículo 5.3 del mencionado Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, señala que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las enseñanzas profesionales de música, del que formarán parte, en todo caso, los aspectos básicos que para cada especialidad se fijan en dicho real decreto.

El Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, fue modificado por el Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, para incrementar la oferta de estas enseñanzas, e introducir las especialidades de Clave e Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, así como modificar el currículo de algunas asignaturas.

El presente Decreto incorpora dos nuevas especialidades, bajo eléctrico y guitarra eléctrica, con la finalidad de dar respuesta a la demanda y necesidades de un amplio número de alumnos. Asimismo, se adaptan varios preceptos relacionados con el acceso a las enseñanzas para adecuarlos a la normativa básica y a la práctica que se ha desarrollado desde la publicación del Decreto 126/2007, de 20 de septiembre. Por último, se introducen cambios derivados de la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consecuencia, a propuesta de la consejera de Educación, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 2018,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Uno. El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos.

"Artículo 6.- Asignaturas.

Las enseñanzas profesionales de música se organizan en las asignaturas siguientes:

1. Asignaturas comunes a todas las especialidades:

- a) Instrumento o voz.
- b) Lenguaje musical.
- c) Armonía.

2. Asignaturas propias de la especialidad:

- a) Acompañamiento: En las especialidades de Acordeón y Piano.
 - b) Bajo continuo: En las especialidades de Clave, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco y Órgano.
 - c) Banda: En las especialidades de Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta y Tuba.
 - d) Conjunto: En las especialidades de Acordeón, Bajo eléctrico, Clave, Guitarra, Guitarra eléctrica, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco, Órgano, Percusión, Piano y Saxofón.
 - e) Coro: En las especialidades de Acordeón, Bajo eléctrico, Canto, Clave, Guitarra, Guitarra eléctrica, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco, Órgano y Piano.
 - f) Historia de la música: En las especialidades de Acordeón, Bajo eléctrico, Canto, Clarinete, Clave, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra eléctrica, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violoncello.
 - g) Idiomas aplicados al canto: En la especialidad de Canto.
 - h) Música de cámara: En las especialidades de Acordeón, Canto, Clave, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Guitarra, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violoncello.
 - i) Orquesta: En las especialidades de Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violoncello.
 - j) Piano complementario: En las especialidades de Bajo eléctrico, Canto, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra eléctrica, Oboe, Percusión, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violoncello.
 - k) Batería: en la especialidad de Percusión.
3. En los cursos quinto y sexto, los alumnos cursarán una materia optativa. Además, en los mencionados cursos los alumnos cursarán.
- a) En las especialidades de Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica cursarán la asignatura de Armonía, análisis e historia de música moderna.
 - b) En el resto de especialidades cursarán Análisis o Fundamentos de composición en ambos cursos.

Dos. El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera.

"Artículo 7.- Especialidades de las enseñanzas profesionales de música.

Las especialidades de las enseñanzas profesionales de música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Cantabria son las siguientes:

- a) Acordeón.
- b) Bajo eléctrico.
- c) Canto.
- d) Clarinete.
- e) Clave.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

- f) Contrabajo.
- g) Fagot.
- h) Flauta travesera.
- i) Guitarra.
- j) Guitarra eléctrica.
- k) Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco.
- l) Oboe.
- m) Órgano.
- n) Percusión.
- ñ) Piano.
- o) Saxofón.
- p) Trombón.
- q) Trompa.
- r) Trompeta.
- s) Tuba.
- t) Viola.
- u) Violín.
- v) Violoncello".

Tres. Se suprime el apartado 6 del artículo 8.

Cuatro. Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 10 quedan redactados en los siguientes términos.

"2. Asimismo, podrá accederse a cualquier otro curso diferente del primero sin haber cursado los anteriores, siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. El tribunal, designado por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, encargado de valorar dicha prueba determinará el curso al que debe incorporarse el aspirante.

3. Los contenidos y criterios para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales serán determinados por la Dirección General de Innovación y Centros, que especificará, tanto para la prueba de acceso a primer curso como para la prueba de acceso al resto de los cursos:

- a) La descripción del proceso de la prueba.
- b) Los criterios de evaluación.
- c) Orientaciones sobre la parte de la prueba referida a la interpretación de obras musicales.

4. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará todos los aspectos de la prueba referidos en el apartado anterior con antelación suficiente".

Cinco. El apartado 2 del artículo 11 queda redactado en los siguientes términos.

"2. El director del centro, previo informe del Consejo Escolar, podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en más de un curso académico a aquellos alumnos que lo soliciten, previa orientación del profesorado, cuando así lo permita su capacidad de aprendizaje. Esta circunstancia se hará constar en un informe conjunto de los profesores del alumno".

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Seis. El artículo 15 queda redactado en los siguientes términos.

"Artículo 15.- Titulación.

1. Los alumnos que hayan superado las enseñanzas profesionales de música obtendrán el título de Técnico de las enseñanzas profesionales de música, en el que constará la especialidad cursada.
2. Los alumnos que estén en posesión del título de técnico de las enseñanzas profesionales de música podrán obtener el título de bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno elija".

Siete. Se añade un apartado 3 al artículo 17, con la siguiente redacción.

"3. El profesorado de las enseñanzas profesionales de música colaborará con el profesorado de los centros que impartan bachillerato en la orientación a los alumnos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 15."

Ocho. Se añade una nueva disposición adicional tercera que queda redactada en los siguientes términos.

"Tercera. Asignatura de Conjunto en diferentes especialidades.

Las especialidades que no impartan la asignatura de Conjunto podrán sustituir, en alguno de los cursos, la asignatura de Música de Cámara por la asignatura de Conjunto, siempre y cuando se garantice la impartición de Música de cámara en al menos dos cursos de la especialidad correspondiente.

Nueve. Se añade una nueva disposición adicional cuarta que queda redactada en los siguientes términos.

"Cuarta. Asignatura de Armonía, análisis e historia de la música moderna en diferentes especialidades.

1. Las especialidades que no impartan la asignatura de Armonía, análisis e historia de la música moderna podrán impartir dicha asignatura en sustitución de las asignaturas de Análisis y Fundamentos de composición en los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de Música.
2. Durante el mes de abril del curso anterior, los directores de los conservatorios, previa aprobación del Claustro de profesores, deberán solicitar al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos esta modificación para poder realizar dicha sustitución en el curso siguiente, indicando las especialidades para las que solicitan la mencionada modificación".

Diez. Se modifica la organización horaria de la especialidad de Percusión contenida en el anexo I, que queda redactada en los siguientes términos:

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

10. Percusión

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta/Banda/Conjunto (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario/Batería (**)	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (***)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno, previa orientación del tutor, podrá sustituir la asignatura de Piano complementario por la asignatura de Batería en 3º y 4º, siempre que la organización del conservatorio lo permita.

(***) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

Once. Se añaden dos especialidades al anexo I con los números 22 y 23 con la siguiente distribución y asignación horaria.

"22. Bajo eléctrico

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Conjunto	1	1	1	1	1	1	180
	Coro	2	2					120
	Piano complementario			0,5	0,5	0,5	0,5	60
	Historia de la música					2	2	120
	Armonía, análisis e historia de la música moderna					2	2	120
	Optativa					1	1	60

23. Guitarra eléctrica

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Conjunto	1	1	1	1	1	1	180
	Coro	2	2					120
	Piano complementario			0,5	0,5	0,5	0,5	60
	Historia de la música					2	2	120
	Armonía, análisis e historia de la música moderna					2	2	120
	Optativa					1	1	60

Doce. Se modifican los contenidos de la asignatura de Armonía del Anexo II. Igualmente se añaden a dicho anexo las asignaturas de Armonía, análisis e historia de la música moderna y Batería. Las asignaturas a las que se refiere este apartado quedan redactadas en los siguientes términos.

"ARMONÍA

Introducción.

El lenguaje musical occidental incluye una multiplicidad de elementos que, aunque distintos en lo conceptual y, por tanto, divisibles analíticamente, percibimos en forma unitaria en un contexto musical. La armonía se ocupa por un lado, y dentro de una consideración morfológica, de lo que se produce en un mismo instante temporal; por otro, dentro de lo sintáctico, de su relación con lo que antecede y con lo que le sigue: su función en el contexto de que forma parte.

El sistema tonal, que puede ser calificado como una de las mayores y más prolíficas invenciones del género humano, puede llegar a ser, por las consecuencias derivadas de la simplificación que supone, un fuerte condicionamiento para la audición pura de música no compuesta con arreglo a sus postulados y a su mecánica. El conocimiento de sus peculiaridades es, en manos de quien conoce a fondo todas las cuestiones relativas a su formación y disolución, una poderosa herramienta para desarrollar una escucha inteligente y consciente que permita valorar, en su justa medida, tanto la música compuesta según sus principios, como la que no se ajusta a ellos. Corresponde a la enseñanza de la Armonía el proporcionar el conocimiento profundo de dicho sistema, así como la mecánica del funcionamiento de los elementos que lo componen.

Por ser la Armonía la continuación del Lenguaje musical, es lógico que sus aspectos teóricos más básicos estén ya incluidos en los estudios de esta materia didáctica. Por otra parte, la práctica de la entonación y el repertorio del instrumento estudiado, así como la asistencia del alumno a las actividades musicales propias de su entorno social, la habrán puesto, sin duda, en contacto con una práctica y un repertorio basados en el predominio casi absoluto de músicas compuestas con arreglo al sistema tonal, prioritario en su educación y en su formación durante esta etapa de los estudios musicales.

Partiendo de ese supuesto, la enseñanza de la Armonía habrá de ir paso a paso descubriendo al alumnado lo que ya sabe sin saber que lo sabe; actuará de forma similar al de la Gramática de la propia lengua: no enseñando a hablar sino a comprender cómo se habla.

En las enseñanzas profesionales de música la enseñanza de la Armonía estará centrada, básicamente, en el estudio de dicho sistema tonal, pero siempre considerado bajo un doble prisma sincrónico-diacrónico: por un lado, considerando que el sistema tonal posee unas estructuras cerradas en sí mismas, que precisamente son estudiadas y analizadas por la permanencia que conlleva el que dichas estructuras estén estrechamente conectadas a un estilo perfectamente definido; por otro lado, no se debe perder de vista en el estudio de la Armonía

que cada estilo ocupa su lugar en el devenir diacrónico del lenguaje musical de Occidente, y que en sus elementos morfológicos y su sintaxis están presentes elementos y procedimientos de su propio pasado y, en forma latente, las consecuencias de su propia evolución.

Por otra parte, el conocimiento detallado y profundo del sistema tonal irá permitiendo, en forma progresiva, ampliar la comprensión de determinadas enseñanzas, como la Historia de la música, con las que la Armonía habrá de hermanarse, con el fin de buscar la deseable complementariedad en cuanto a la adquisición de conocimientos.

Los contenidos de la asignatura responden a una ordenación lógica y progresiva de los elementos y procedimientos puestos en juego en el sistema tonal. En los conceptos correspondientes a cada uno de los elementos estudiados, no solo deberá prestarse atención al aspecto mecánico de su empleo (criterio sincrónico), sino que será necesaria una valoración diacrónica en la que se den cita consideraciones históricas y estilísticas. Esta valoración se llevará a cabo fundamentalmente por medio del análisis, el cual será materia importantísima para trabajar durante este período de estudios.

Con respecto a los procedimientos, debe tenerse en cuenta que el alumno aprende a lo largo de estos estudios lo concerniente a los aspectos morfológico y sintáctico de la armonía tonal. Con el fin de facilitar su aprendizaje y evaluar el aprovechamiento por parte del alumnado, se desarrollan una serie de criterios que orientan la disciplina desde un tratamiento esencialmente vertical, casi homofónico, de la realización de la armonía -con el fin de que los elementos y procedimientos morfológicos y sintácticos que constituyen su doble dimensión sean comprendidos en su formulación más esquemática-, hasta el empleo de técnicas de escritura más relacionadas con la realidad musical.

Además, habrá de fomentarse ya desde el comienzo del estudio de esta materia la propia capacidad creativa de los alumnos y no solo en lo concerniente a la composición íntegra de ejercicios dentro de los supuestos estilísticos estudiados, sino incluso en lo referente a pequeñas piezas libres, vocales o instrumentales, a través de las cuales estos desarrollen su espontaneidad creativa y aprendan gradualmente a resolver los diversos problemas (referentes tanto a la armonía como a la forma, la textura, los contrastes de todo tipo, etc.) que el hecho musical va generando en su crecimiento.

Por último, no debemos olvidar que en el siglo XXI, la enseñanza musical en los conservatorios está sufriendo una importante transformación, con la inclusión de instrumentos poco habituales históricamente en este tipo de centros educativos, pero no por ello menos importantes. Estamos hablando de instrumentos de la música popular y tradicional, y sobre todo de instrumentos específicos de la música moderna y el jazz. Estas manifestaciones musicales de los dos últimos siglos han desarrollado un lenguaje musical propio, con sus especificidades compositivas, estilos y formas. La armonía moderna y el Jazz son por lo tanto materias de estudio que deben incluirse en el currículo para dar una respuesta formativa tanto a los alumnos que deseen iniciarse en el estudio de estos instrumentos como a alumnos que interpreten otros de tradición más "clásica", pero que tengan interés en enfocar o perfilar sus estudios musicales en el futuro dentro de estos estilos. Por ello, aunque la base de la armonía tonal es un tronco común y formativo que debe ser de obligado aprendizaje para todos los alumnos, se hace necesario introducir además, dentro del currículo de la asignatura de Armonía, elementos iniciales y fundamentales de la armonía moderna, sobre todo para los alumnos que cursen las especialidades de bajo eléctrico y guitarra eléctrica, pero también para alumnos de otras especialidades (trompeta, trombón, saxo, percusión, canto, piano, etc.) susceptibles de participar en estos estilos musicales. Por todo ello, aunque los objetivos y criterios de evaluación de la asignatura de Armonía son los mismos, se añade un apartado de contenidos propios de la armonía moderna, con la finalidad de dar respuesta a estas necesidades formativas.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Objetivos.

Las enseñanzas de Armonía tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Conocer los elementos básicos de la armonía tonal y sus características, funciones y transformaciones en los distintos contextos históricos.
- b) Utilizar en trabajos escritos los elementos y procedimientos básicos de la armonía tonal.
- c) Desarrollar el oído interno tanto en el análisis como en la realización de ejercicios escritos.
- d) Identificar a través de la audición los acordes y procedimientos más comunes de la armonía tonal.
- e) Identificar a través del análisis de obras los acordes, los procedimientos más comunes de la armonía tonal y las transformaciones temáticas.
- f) Comprender la interrelación de los procesos armónicos con la forma musical.
- g) Aprender a valorar la calidad de la música.

Contenidos.

Los contenidos de Armonía son los siguientes:

1. El acorde. Consonancia y disonancia. Estado fundamental e inversiones de los acordes triadas y de séptima sobre todos los grados de la escala y de los acordes de novena dominante. Enlace de acordes.
2. Tonalidad y funciones tonales. Elementos y procedimientos de origen modal presentes en el Sistema Tonal. El ritmo armónico. Cadencias Perfecta, Imperfecta, Plagal, Rota. Procesos cadenciales.
3. Modulación: Diatónica y cromática, por cambio de función tonal, cambios de tono y modo, etc. Flexiones introtonales. Progresiones unitonales y modulantes. Series de sextas y de séptimas.
4. Utilización de los elementos y procedimientos anteriores en la realización de trabajos escritos.
5. Práctica auditiva e instrumental que conduzca a la interiorización de los elementos y procedimientos aprendidos.
6. Análisis de obras para relacionar dichos elementos y procedimientos, así como las transformaciones temáticas de los materiales utilizados con su contexto estilístico y la forma musical.
7. Los Modos de la Escala mayor. Progresiones básicas (II-V-I...). Acordes de tres y cuatro voces.
8. Acordes suspendidos y frigios. Acordes de más de tres voces. Escalas pentatónicas.
9. Fraseo básico. Relaciones escala/acorde. Voicings.

Los contenidos señalados con los números 7, 8 y 9 son específicos de las especialidades de Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica.

Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación para Armonía son los siguientes:

1. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumnado en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

2. Realizar ejercicios de armonización a partir de triples dados.

Con este criterio se evaluará la capacidad para emplear con un sentido sintáctico los diferentes acordes y procedimientos armónicos por medio de una realización cuidada e interesante, con especial atención a la voz del bajo.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

3. Realizar ejercicios de armonización a partir de bajos sin cifrar dados.

Este criterio permite evaluar la capacidad del alumnado para emplear con un sentido sintáctico los diferentes acordes y procedimientos armónicos, así como su habilidad para la consecución de una realización correcta e interesante desde el punto de vista musical, con especial atención a la voz de soprano.

4. Componer ejercicios breves a partir de un esquema armónico dado o propio.

Este criterio de evaluación permitirá valorar la capacidad del alumnado para crear en su integridad pequeñas piezas musicales a partir de las indicaciones armónicas esquemáticas o de los procedimientos que se le propongan, así como su habilidad para lograr una realización lógica, cuidada e interesante, con especial atención a las voces extremas.

5. Identificar auditivamente los principales elementos morfológicos de la armonía tonal.

Mediante este criterio podrá evaluarse el progreso de la habilidad auditiva del alumnado a través de la identificación de los diversos tipos de acordes estudiados, en estado fundamental y en sus inversiones.

6. Identificar auditivamente los principales procedimientos sintácticos de la armonía tonal.

Este criterio de evaluación permitirá valorar el progreso de la habilidad auditiva del alumnado en el reconocimiento del papel funcional jugado por los distintos acordes dentro de los elementos formales básicos (cadencias, progresiones, etc.).

7. Identificar auditivamente estructuras formales concretas.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumnado para identificar la forma en que está construida una obra, así como para comprender la estrecha relación entre dicha forma y los procedimientos armónicos utilizados.

8. Identificar mediante el análisis de obras los elementos morfológicos de la armonía tonal.

Con este criterio se podrá valorar la habilidad del alumnado en el reconocimiento de los acordes estudiados y su comprensión desde el punto de vista estilístico.

9. Identificar mediante el análisis de obras los procedimientos sintácticos y formales de la armonía tonal.

Mediante este criterio será posible evaluar la habilidad del alumnado para reconocer los procedimientos armónicos estudiados y los elementos formales básicos, su papel funcional y su comprensión desde el punto de vista estilístico.

10. Identificar mediante el análisis de obras los procedimientos de transformación temática.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumnado para reconocer las transformaciones temáticas de los materiales que intervienen en una obra y su relación con el contexto armónico y estilístico.

11. Identificar auditivamente diversos errores en ejercicios preparados con esta finalidad y proponer soluciones.

Con este criterio se pretende evaluar la habilidad del alumnado para detectar por medio de la audición los posibles defectos que puedan aparecer en un fragmento de música, así como su capacidad para proponer alternativas adecuadas.

12. Identificar mediante el análisis diversos errores en ejercicios preparados con esta finalidad y proponer soluciones.

Este criterio permitirá valorar la habilidad del alumnado para detectar, por medio del análisis, los posibles defectos que puedan aparecer en un fragmento de música, así como su capacidad para proponer soluciones adecuadas.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

ARMONÍA, ANÁLISIS E HISTORIA DE LA MÚSICA MODERNA

Introducción.

El auge y el interés que durante los últimos años se ha mostrado por la música moderna, tanto a nivel general como dentro de las enseñanzas de régimen especial que se imparten en los conservatorios, se ha concretado en la inclusión de las especialidades de Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica en el currículo de las enseñanzas profesionales de música a partir del año 2007. Esta circunstancia junto al incremento progresivo de la oferta de estudios superiores de Jazz y Música moderna en un número creciente de conservatorios superiores han supuesto un auténtico espaldarazo a estos estilos musicales y, consecuentemente, una dignificación e integración de los mismos como manifestaciones educativas musicales de primer orden.

De forma paralela al resto de instrumentos "clásicos", ampliamente consolidados, se hace necesaria la inclusión en el currículo de asignaturas específicas que den respuesta a las necesidades formativas de los alumnos que cursan las especialidades de Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica. Este es el caso de la asignatura denominada "Armonía, análisis e historia de la música moderna", cuyo principal objetivo es ofrecer una formación específica tanto a alumnos de las citadas especialidades como a alumnos de otras especialidades susceptibles de tener cabida dentro la música moderna. Como objetivo complementario, pero no menos importante, esta asignatura pretende ser propedeútica o preparatoria para acceder a estudios superiores de Jazz y/o de Música moderna.

El título de la asignatura resume claramente la idea formativa de la misma. Pretende profundizar en los conceptos de la armonía moderna ya apuntados en la asignatura de Armonía en los cursos anteriores, pero con un nivel de especificidad propio de estas especialidades. También, y al igual que la asignatura de Análisis para el resto de instrumentos "clásicos," la finalidad que se pretende es conseguir que los alumnos puedan adquirir las mismas destrezas en cuanto al análisis, comprensión, interiorización, reconocimiento de estructuras melódico-armónicas, etc., pero enfocados exclusivamente a la música moderna y al jazz. Se trata, además, de contextualizar esta música dentro de un marco histórico y una evolución a lo largo de los últimos dos siglos.

En definitiva, se pretende que la asignatura de "Armonía moderna, análisis, e historia de la música moderna" prepare a los alumnos adecuadamente para continuar profundizando en estos estilos musicales a través de los estudios superiores de música.

Como elemento de organización curricular, los contenidos de cada uno de los apartados objeto de estudio se presentarán en tres bloques de contenidos: Armonía moderna, Análisis e Historia de la música moderna. Dichos bloques están interrelacionados desde el punto de vista metodológico.

Objetivos.

- a) Reconocer, analizar y utilizar los movimientos armónicos y melódicos, y las estructuras formales.
- b) Armonizar melodías y rearmar piezas musicales.
- c) Poseer un juicio crítico ante el hecho musical.
- d) Desarrollar las técnicas y el hábito de la composición y de la improvisación.
- e) Adquirir agilidad en el cálculo de escalas, arpeggios y acordes.
- f) Aplicar los conocimientos armónicos adquiridos en el instrumento.
- g) Conocer los principales elementos y procedimientos compositivos de los distintos estilos del jazz y de la música moderna y su interrelación con las estructuras musicales que de ellos se derivan.
- h) Analizar obras desde diferentes puntos de vista tanto de forma escrita como auditivamente, que permitan avanzar en su comprensión.
 - i) Expresar adecuadamente y con la terminología correspondiente los análisis realizados.
 - j) Escuchar internamente las obras analizadas.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

k) Interpretar en un instrumento polifónico, de forma esquemática, los elementos y procedimientos básicos de los diferentes estilos.

l) Adquirir el hábito de escuchar música e interesarse por ampliar y diversificar las preferencias personales.

m) Captar, a través de la audición, el comentario de texto y las partituras, las distintas corrientes estéticas para situar las obras musicales en el tiempo; reconocer su estilo y saber aplicar dichos conocimientos a la interpretación del repertorio de estudio.

n) Conocer y contextualizar las relaciones entre la creación musical de estos estilos y el resto de las artes.

ñ) Conocer los principales autores, grupos e intérpretes de la música moderna y del jazz, y su contribución a la aparición y evolución de los diferentes estilos.

o) Valorar la importancia de la presencia de la música y el acceso a la misma a través de los medios de comunicación y de las tecnologías de la información y la comunicación. Valorar la relación de esta disponibilidad y accesibilidad con la creación musical y con sus reproducciones mecánicas.

p) Aplicar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como soporte fundamental en el desarrollo de esta asignatura.

Contenidos.

Los contenidos de Armonía, análisis e historia de la música moderna son los siguientes:

1. Bloque de Armonía moderna.

Acordes. Armonía alterada. Armonía de las escalas menores melódicas. Armonía de las escalas menores armónicas. Armonía de la escala de tonos enteros. Armonía de las escalas disminuidas. Armonía de escalas exóticas. Relaciones escala/acorde. Acordes sustitutos y re-armonizaciones. Acordes de estilo "So what". La música modal. Acordes por cuartas. Estructuras superiores y sus escalas. Voicings. Acordes en bloque. Formas musicales y estilos. Fraseo.

2. Bloque de Análisis de la Música moderna.

Estudio de los diversos componentes del lenguaje musical: forma, melodía, ritmo, transformación temática, verticalidad, enlaces armónicos, modulación, contrapunto, procesos de tensión y relajación, cadencias, proporciones, polaridades, tímbrica, articulación, densidad, criterios de continuidad, coherencia, contraste, etc.

Repertorio de diferentes autores, épocas, y estilos de la música moderna.

Trabajo de distintas metodologías analíticas: estudio de los procedimientos compositivos, análisis estructural, auditivo, contextualización histórica y estilística, etc.

Realización de comentarios de partituras, a partir de los análisis realizados, utilizando la terminología apropiada.

Práctica auditiva e instrumental de los elementos y procedimientos aprendidos que conducen a su interiorización.

Fundamentos musicales y metodologías de análisis en el jazz y las músicas populares urbanas.

3. Bloque de Historia de la música moderna.

Finales del siglo XIX principios del siglo XX. Los orígenes: los Cantos de trabajo y los Espirituales. El estilo Nueva Orleans.

Años 20. Los comienzos del jazz. El blues. El Ragtime y los orígenes. Jelly Roll Morton. Bix Biederbecke. Louis Armstrong. El periodo de entreguerras. Las primeras grabaciones. Chicago y el estilo Dixieland. Las Big bands y la época del Swing. New York. El piano stride.

Años 30-40. El jazz hasta 1945. Kansas City. Count Basie. Duke Ellington. Coleman Hawkins y Lester Young. Los inicios del Bebop. Charlie Parker y Dizzy Gillespie. El jazz en Europa: Django Reinhardt. La revolución del Jazz: del Bebop al free jazz. Miles Davis y el Cool Jazz. Kind of Blue. El estilo West Coast. John Coltrane. El Rhythm-and-Blues y el Rock and Roll. El jazz latino.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Años 50-60. Las músicas populares urbanas en América (finales 50-principios 60): Surf y Soul. Sellos discográficos de moda. Las músicas populares urbanas en Europa: Música Mods, beat. Las músicas populares urbanas en España: del rock al beat español y sus variantes.

Finales de los 60-Principios de los 70. Música en EEUU: El movimiento hippie. Psicodelia. Folk Rock. Hard Rock y Rock progresivo. Música en España: Rock Gitano, Rock Andaluz y Gipsy Rock. Jazz flamenco: orígenes.

Años 70. De la canción protesta al rock duro: Heavy. El Punk.

Finales de los 70-principios de los 80. La música disco. Cultura Hip hop y música Rap.

Años 80. La movida, el punk, el glam y el tecno-pop. Electrónica, EMO, Inicios del movimiento gótico. Música en España: Rock Gitano, Rock Andaluz y Gipsy Rock. El Indie.

Años 90. De los años 90 a la actualidad: del Indie a la fusión. Britpop, Rock Alternativo y Grunge, cultura Hip hop y música Rap. Híbridos transculturales: Reggae, Ska y otras fusiones. El Indie en España.

Las músicas populares urbanas en el mundo actual. Música popular y cultura de masas. Transculturación y Globalización: la fusión y las World Musics. Música e identidad: la música popular como articuladora de identidades sociales. Las músicas urbanas en los medios de comunicación: cine, radio, televisión, videoclip y los nuevos formatos de internet. Las industrias culturales y la industria musical.

Criterios de evaluación.

1. Saber identificar de forma auditiva y escribir intervalos, melodías, acordes y progresiones armónicas.

Con este criterio se pretende constatar que el alumno tiene una correcta capacidad auditiva y analítica que le permita identificar los elementos fundamentales de una composición musical propuesta.

2. Demostrar capacidad para reconocer, analizar y utilizar estructuras formales.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno es capaz de identificar las diferentes estructuras formales pertenecientes a los diferentes estilos y poder utilizarlas a la hora de escribir sus propias obras musicales.

3. Demostrar capacidad para armonizar melodías y rearmonizar piezas musicales.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno posee recursos para desenvolverse en la práctica musical, realizando pequeños arreglos musicales.

4. Mostrar criterio y juicio propios en la valoración de una manifestación musical.

Mediante este criterio se pretende que el alumno demuestre una personalidad musical propia y desarrolle elementos críticos de juicio, siendo capaz de argumentarlos y justificarlos con coherencia.

5. Evidenciar destrezas para realizar composiciones, utilizando las técnicas aprendidas.

Con este criterio se pretende constatar que el alumno es capaz de crear realidades musicales propias.

6. Mostrar agilidad en el cálculo de escalas, arpeggios y acordes.

Con este criterio se pretende que el alumno demuestre que ha integrado los aprendizajes propuestos en relación con los elementos armónicos fundamentales.

7. Manifestar aptitud para aplicar en el instrumento los conceptos armónicos adquiridos.

Este criterio pretende comprobar la asimilación y la capacidad de aplicar en la práctica musical los conceptos armónicos adquiridos.

8. Componer ejercicios breves a partir de un esquema armónico dado o propio.

Este criterio permitirá valorar la capacidad del alumnado para crear, en su integridad, pequeñas piezas musicales a partir de las indicaciones armónicas esquemáticas o de los procedimientos que se le propongan, así como su habilidad para lograr una realización lógica, cuidada e interesante.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

9. Identificar, mediante el análisis de obras de las distintas épocas y estilos de la música moderna, los elementos, procedimientos y niveles estructurales que configuran la forma a pequeña y gran escala, así como el contexto histórico en el que fueron realizados.

Se pretende evaluar la capacidad del alumno para:

a) Reconocer los criterios seguidos por el autor en la elaboración de la forma global de la obra (criterios de proporción, coherencia, contraste, etc.).

b) Comprender la interrelación de dichos criterios con los elementos que configuran la forma a pequeña escala.

c) Determinar los niveles estructurales, estableciendo el papel que los distintos elementos y procedimientos juegan dentro de los mismos.

d) Situar la obra dentro de su contexto histórico y del estilo al que pertenece.

10. Identificar auditivamente, a través de la audición con o sin partitura de obras de diferentes épocas y estilos de la música moderna, los elementos, procedimientos y niveles estructurales que configuran la forma a pequeña y gran escala, así como el contexto histórico en el que fueron realizados.

Mediante este criterio se evalúan los conocimientos del alumno en lo relativo a la identificación de los distintos estilos y sus peculiaridades a nivel auditivo.

11. Realizar comentarios de partituras, partiendo de los análisis realizados, con un vocabulario adecuado al estilo y contexto de la obra.

Mediante este criterio se pretende valorar la capacidad del alumno para expresar correctamente por escrito los análisis realizados.

12. Situar cronológicamente, por medio de la audición y/o el análisis, y comparar obras musicales de similares características, representativas de los principales estilos o tendencias dentro de un mismo estilo, señalando semejanzas y diferencias entre ellas.

Mediante este criterio se pretende comprobar si el alumno identifica y sitúa cronológicamente los diferentes períodos de la historia de la música moderna, así como si distingue sus principales características.

13. Interrelacionar la historia de la música moderna con la de otros aspectos de la cultura y el pensamiento que puedan incidir en el desarrollo evolutivo de las distintas épocas, estilos o autores más representativos.

Mediante este criterio se pretende evaluar la evolución del pensamiento crítico del alumno, en lo referente a su capacidad de valoración de las distintas etapas de la historia de la música moderna en lo global, o de determinados autores u obras en lo particular, dentro del contexto social y cultural en que se produjeron.

14. Realizar trabajos de investigación sobre la historia de la música moderna.

Este criterio valorará en qué medida los alumnos son capaces de plantearse y realizar trabajos, individualmente o en equipo, que les motiven a descubrir y conocer aspectos esenciales de la historia de la música moderna.

BATERÍA

Introducción.

Con la inclusión de las especialidades de Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica, y dada la relevancia que en el currículo de estas especialidades tiene la asignatura de Conjunto, se hace necesario reforzar uno de los instrumentos de la especialidad de Percusión: la batería. Este instrumento se engloba dentro de otros muchos que se trabajan en la especialidad de Percusión, tanto en enseñanzas elementales como en enseñanzas profesionales de música. No obstante, el currículo de Batería dentro de la especialidad de Percusión por sí mismo no es suficiente para formar a un alumno que vaya a cursar la asignatura de Conjunto junto a otros alumnos que cursen las especialidades de Bajo eléctrico y de Guitarra eléctrica, sobre todo en los últimos cursos de las enseñanzas profesionales.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

La batería es un instrumento esencial dentro de la asignatura de Conjunto en la que participan alumnos que cursen las especialidades de Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica. Por todo ello, se concluye que ampliar, previa orientación del tutor, la formación en la asignatura de Batería de algunos alumnos de la especialidad de Percusión, que tengan un interés personal tanto hacia el estudio de la batería como hacia la práctica de la música moderna, es fundamental para el buen desarrollo de los conjuntos de música moderna y para la evolución de los alumnos que cursen las especialidades de Bajo eléctrico y de Guitarra eléctrica.

Objetivos.

- a) Desarrollar los recursos técnicos baterísticos que permitan una actuación competente dentro de las diferentes situaciones interpretativas.
- b) Adquirir un control corporal consciente como condición básica para facilitar el dominio de la técnica del instrumento.
- c) Construir una base interpretativa sólida a partir del control técnico y de las aportaciones individuales y creativas.
- d) Desarrollar la interpretación estilística de los diferentes repertorios de la música moderna.
- e) Utilizar los recursos aprendidos interpretar de manera correcta y efectiva, guiones y arreglos originales de los repertorios de la música moderna.
- f) Desarrollar la recreación de melodías y la improvisación con la batería, dentro de los estilos propuestos.
- g) Desarrollar la capacidad de interpretar interactuando con secuencias programadas electrónicamente.
- h) Saber integrar instrumentos de percusión diversos en el set de batería, y saber interpretar con coherencia y creatividad las posibilidades de estas hibridaciones.
- i) Profundizar en los procesos que estimulan el desarrollo de la comunicación de emociones en la interpretación, enriqueciéndola de manera original a través de la propia personalidad.
- j) Desarrollar la capacidad de lectura a primera vista y aplicar, con autonomía progresivamente mayor, los conocimientos musicales para la improvisación con el instrumento.
- k) Desarrollar una conciencia corporal orientada al cuidado del cuerpo y a la prevención de lesiones.
- l) Conocer las características mecánicas de la batería aplicadas al correcto mantenimiento del instrumento.

Contenidos.

1. Correcta posición corporal.
2. Montaje mantenimiento y afinación del set.
3. Independencia de manos y pies.
4. Estudio de los diferentes ritmos y adecuación a cada estilo: swing, funk, rock, fusión, latin, etc.
5. Técnicas con varios percutores: baquetas, mazas, escobillas, etc.
6. Ejercicios de improvisación de dificultad progresiva.
7. Cambios de patrones, grooves y compases de amalgama.
8. Improvisaciones dirigidas y libres.
9. Diferentes aplicaciones del doble bombo.
10. Solos de batería.
11. Desplazamientos rítmicos y modulaciones métricas.
12. Fraseo y líneas melódicas.
13. El rol dentro del grupo.
14. Los grandes intérpretes en la historia de la batería. Repertorio más representativo para batería.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Criterios de evaluación.

1. Mostrar control en el esfuerzo muscular, en la respiración y en la relajación, adecuados a las exigencias de la ejecución instrumental.

Con este criterio se pretende evaluar el dominio de la coordinación motriz y el equilibrio entre los indispensables esfuerzos musculares que requiere la ejecución instrumental y el grado de relajación necesaria para evitar tensiones que conduzcan a una pérdida de control en la ejecución.

2. Demostrar el dominio adecuado en la ejecución con la batería, sin desligar los aspectos técnicos de los musicales.

Este criterio evalúa la capacidad de interrelacionar los conocimientos técnicos y teóricos necesarios para alcanzar una interpretación adecuada.

3. Mostrar sensibilidad auditiva en la afinación y en el uso de las posibilidades sonoras del instrumento.

Mediante este criterio se pretende evaluar el conocimiento de las características y del funcionamiento mecánico del instrumento y la utilización de sus posibilidades.

4. Tocar con la batería el repertorio propuesto.

Con este criterio se pretende evaluar la autonomía del alumnado y su competencia para emprender el estudio individualizado y la resolución de los problemas que se le planteen en dicho estudio así como la calidad en su ejecución.

5. Demostrar solvencia en la lectura a primera vista y capacidad progresiva en la improvisación con el instrumento.

Con este criterio se pretende constatar la competencia progresiva que adquiere el alumnado en la lectura a primera vista, así como su desenvolvura para abordar la improvisación con el instrumento, aplicando los conocimientos adquiridos.

6. Interpretar obras del repertorio para solista, de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente.

Mediante este criterio se valora el dominio y la comprensión que el alumnado posee de las obras, así como la capacidad de concentración sobre el resultado sonoro de las mismas.

7. Mostrar una autonomía, progresivamente mayor, en la resolución de problemas técnicos e interpretativos.

Con este criterio se quiere comprobar el desarrollo que el alumnado ha alcanzado en cuanto a los hábitos de estudio y la capacidad de autocrítica.

8. Presentar en público un programa adecuado a su nivel, demostrando capacidad comunicativa y calidad artística.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad de autocontrol y el grado de madurez de su personalidad artística.

Trece. Se añaden los objetivos y contenidos de las asignaturas de Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica al apartado INSTRUMENTOS del Anexo II, en los siguientes términos:

"BAJO ELÉCTRICO

Objetivos.

Las enseñanzas del bajo eléctrico de las enseñanzas profesionales de música tendrán como objetivo desarrollar en el alumnado las siguientes capacidades:

a) Desarrollar en su conjunto la técnica y las posibilidades sonoras y expresivas del instrumento, así como alcanzar y demostrar la sensibilidad auditiva necesaria para perfeccionar gradualmente la calidad sonora.

b) Adquirir las diferentes técnicas para la afinación del instrumento como fase previa para la ejecución.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

c) Entender la historia, evolución y características del instrumento en relación con los diferentes géneros musicales que forman parte de la música moderna y el jazz.

d) Asimilar los conceptos propios del lenguaje musical y de la armonía, lograr el nivel de lectura necesario para la interpretación de guiones, partituras y notaciones específicas para bajo eléctrico, con fluidez.

e) Conocer las características técnicas del instrumento y su mantenimiento, así como utilizar los accesorios, los efectos, el material de amplificación y de ecualización para la adaptación adecuada a una situación musical concreta y para investigar en la creación de nuevas sonoridades.

f) Adquirir destrezas en el dominio de arpeggios musicales.

g) Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar por sí mismo los diversos problemas de ejecución que puedan presentarse relativos a digitación, fraseo y dinámica.

h) Profundizar en la ejecución con precisión rítmica y en la interiorización del «tempo».

i) Planificar adecuadamente el estudio individual en función de los objetivos que se propone alcanzar, desarrollando la autocrítica y la capacidad de concentración.

j) Adquirir y aplicar progresivamente herramientas y competencias para el desarrollo de la memoria.

k) Desarrollar la capacidad de lectura a primera vista y aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para la improvisación con el instrumento.

l) Practicar la música de conjunto.

m) Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de dificultad adecuada a este nivel.

n) Interpretar obras de diferentes épocas y estilos, distinguiendo las formas musicales particulares de las épocas más importantes de los principales géneros musicales que se incluyen en la música moderna y el jazz, vinculando esta interpretación con los contenidos de las otras asignaturas

ñ) Adquirir progresivamente las competencias personales y técnicas que permitan al alumno tocar en público con soltura y eficacia.

Contenidos.

1. Partes del bajo eléctrico: mango, cuerpo, pastillas, controles electrónicos; regulación de la longitud y la altura de las cuerdas; tipo de cuerdas. Ajustes, limpieza y mantenimiento.

2. Sistemas de afinación.

3. Posición de la mano izquierda. Pulsación.

4. Combinaciones de dedos de la mano derecha. Profundización de estudios de la mano derecha en posición fija.

5. Conocimiento y profundización en los cambios de posiciones: primeras posiciones y posiciones superiores.

6. Saltos de cuerda.

7. Ejercicios rítmicos sobre cuerdas al aire.

8. Acordes.

9. Arpeggios.

10. Escalas.

11. Estructuras armónicas.

12. Patrones rítmicos: transposición de patrones rítmicos sobre estructuras armónicas.

13. Estudios con cambios de figuras en distintos compases. Acompañamiento V-I sobre secuencias de acordes mayores y menores. Control de tono, volumen y cambio de pastilla del instrumento.

14. Ritmos básicos.

15. Estudios en compases simples y compuestos.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

16. Transposición de patrones rítmicos sobre estructuras armónicas.
17. Acompañamiento de secuencias con arpeggios hasta la séptima.
18. Práctica de la lectura a vista.
19. Práctica de conjunto.
20. Elementos externos de amplificación del sonido.
21. Efectos sonoros adicionales.
22. Vibrato.
23. Estudio y memorización de recursos para la improvisación. Modificación del motivo rítmico y melódico. Fraseo. Desplazamiento y sustituciones. Improvisación de dinámicas y recursos expresivos.
24. Repertorio específico de música moderna y jazz y característico de cada época y estilo. Utilización de repertorio de otras áreas musicales como complemento en el estudio del bajo eléctrico.

GUITARRA ELÉCTRICA

Objetivos.

Las enseñanzas de la guitarra eléctrica de las enseñanzas profesionales de música tendrán como objetivo desarrollar en el alumnado las siguientes capacidades:

- a) Desarrollar en su conjunto la técnica y las posibilidades sonoras y expresivas del instrumento, así como alcanzar y demostrar la sensibilidad auditiva necesaria para perfeccionar gradualmente la calidad sonora.
- b) Adquirir las diferentes técnicas para la afinación del instrumento como fase previa para la ejecución.
- c) Entender la historia, evolución y características del instrumento en relación con los diferentes géneros musicales que forman parte de la música moderna y el jazz.
- d) Asimilar los conceptos propios del lenguaje musical y de la armonía, así como lograr el nivel de lectura necesario para la interpretación de guiones, partituras y notaciones específicas para guitarra eléctrica, con fluidez.
- e) Conocer las características técnicas del instrumento y su mantenimiento, utilizar los accesorios, los efectos, el material de amplificación y de ecualización para la adaptación adecuada a una situación musical concreta y para investigar en la creación de nuevas sonoridades.
- f) Adquirir destrezas en el dominio de arreglos musicales.
- g) Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar por sí mismo los diversos problemas de ejecución que puedan presentarse relativos a digitación, fraseo y dinámica.
- h) Profundizar en la ejecución con precisión rítmica y en la interiorización del «tempo».
- i) Fomentar la práctica de la planificación, autorregulación y autoevaluación en el estudio de la guitarra eléctrica.
- j) Adquirir y aplicar progresivamente herramientas y competencias para el desarrollo de la memoria.
- k) Desarrollar la capacidad de lectura a primera vista y aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para la improvisación con el instrumento.
- l) Practicar la música de conjunto.
- m) Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de dificultad adecuada a este nivel.
- n) Adquirir progresivamente las competencias personales y técnicas que permitan al alumno tocar en público con soltura y eficacia.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Contenidos.

1. Contexto histórico, social y cultural de la guitarra.
2. Análisis de los géneros e intérpretes más representativos en diferentes formatos gráficos y de audio.
3. Comprensión de las funciones rítmicas, melódicas y estilísticas inherentes a la guitarra.
4. Aprendizaje gradual de los valores rítmicos, compases, armaduras, escaleras y tonalidades mediante el sistema de posiciones.
5. Afinación con diapasón mediante armónicos y mediante cuerdas en el aire, con instrumento de afinación fija, con afinadores electrónicos y afinaciones alternativas.
6. Lectura a vista.
7. Notación estándar y tablatura.
8. Lectura rítmica, melódica y armónica.
9. Cifrados de acuerdos.
10. Articulaciones, dinámicas y estructuras.
11. Desarrollo de la independencia y coordinación de las dos manos de forma progresiva mediante ejercitaciones mecánicas.
12. Técnicas de la mano derecha con púa y con dedos.
13. Técnicas de la mano izquierda y elementos expresivos.
14. Recursos armónicos y técnicos aplicados al acompañamiento.
15. Construcción, materiales y partes de la guitarra, ajuste de piezas.
16. La tecnología propia de la guitarra eléctrica. Materiales y partes de la guitarra, limpieza y ajuste de piezas.
17. Controles de volumen y tono.
18. Pastillas: simples, dobles, activas y pasivas.
19. Pedales analógicos y multiefectos digitales.
20. Ecuilibración y configuración del sonido en los equipos de amplificación.
21. Ejercitación del calentamiento, relajación, concentración y posicionamiento del cuerpo hacia el instrumento.
22. Aplicación de los recursos adquiridos para tocar en grupo.
23. Técnicas de acompañamiento.
24. Aplicación de los recursos y las técnicas propias de la improvisación de manera gradual fomentando su uso creativo.
25. Dictados rítmicos, melódicos y armónicos.
26. Transcripciones de solos.
27. Participación y asistencia a exposiciones, conciertos, jams y seminarios especializados.
28. Producción musical, edición de partituras, secuenciación e Internet.
29. Vibrato.
30. Organización y temporalización del estudio. Progresión en la dificultad técnica, aplicación de los conceptos teóricos, escucha, análisis y autocrítica. Uso del metrónomo. Entrenamiento de la memoria."

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en este decreto, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Nuevas especialidades.

El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá añadir, mediante orden, el currículo de nuevas especialidades contempladas en la normativa básica, cuando las necesidades de la planificación educativa así lo hagan aconsejable.

Segunda. Implantación.

1. Las especialidades de Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica comenzarán a impartirse en el año académico 2017-2018 en primer curso de enseñanzas profesionales, continuándose la implantación sucesivamente en años posteriores a razón de un curso de dichas enseñanzas por año académico.

2. La asignatura de Batería para la especialidad de percusión comenzará a implantarse en el año académico 2019-2020.

3. La asignatura de Armonía, análisis e historia de la música comenzará a implantarse en el año académico 2021-2022 tanto para las especialidades de Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica como para otras especialidades autorizadas.

4. Las modificaciones realizadas para la asignatura de Conjunto comenzarán a implantarse en el curso 2018-2019.

Tercera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su ámbito de competencias, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/4315

CVE-2018-4315

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-4264 *Orden HAC/24/2018, de 20 de abril, por la que se modifica la Orden HAC/18/2011, de 21 de junio de 2011, por la que se aprueba el modelo C-10 de diligencia certificada de presentación a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y se aprueban los modelos C11, C12, C13 y C15 de diligencia certificada a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

La Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, modificada por la Orden HAC/7/2011, de 23 de marzo, estableció el procedimiento general para el pago y/o presentación telemáticos de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático dentro del marco establecido por el Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos, derogado por Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos, y en su artículo 14 prevé tanto la posibilidad de la aportación presencial de la documentación anexa a declaraciones y liquidaciones que exigiese la normativa reguladora correspondiente, es decir de los documentos en los que conste el acto que origine la presentación o el pago del tributo en su caso, como la aportación telemática de dicha documentación por parte de los sujetos pasivos o de sus representantes autorizados.

Es la propia Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la que en su artículo 92 fija la colaboración social en los siguientes términos: "podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración Tributaria. ..., con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal". Así, continúa el artículo, dicha colaboración podrá referirse a: "c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación. e) Presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios. 4. La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".

Por Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, se creó la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) como Ente Autónomo de Derecho Público, teniendo asignadas entre sus competencias la gestión, liquidación, recaudación e inspección, por delegación del Estado, de los tributos estatales cedidos a la Comunidad Autónoma, en los términos fijados en la correspondiente Ley de cesión.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Asimismo, la ACAT tiene la potestad, recogida igualmente en su Ley de creación, de firmar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas en los ámbitos de actuación que directa o indirectamente le sean propios.

Haciendo uso de dicha facultad, y conforme a los principios generales de organización y de actuación de la ACAT de colaboración social en la aplicación de los tributos en los términos previstos en los artículos 92 a 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de impulso en la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con fecha 6 de abril de 2011 suscribió con diversos colectivos, colaboradores sociales, un Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de pago y presentación telemática del Gobierno de Cantabria, para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria con objeto de concentrar todos los trámites relacionados con el hecho, acto o negocio jurídico y establecer un marco de colaboración apropiado que permita a los colaboradores sociales, por cuenta de los contribuyentes que voluntariamente se lo soliciten, realizar y/o iniciar determinados trámites que actualmente éstos están obligados a realizar presencialmente ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y que, en virtud de la Orden HAC/18/2011 solo los Notarios podían realizar de forma telemática.

Así, la cláusula primera del referido Convenio de Colaboración establece que el objeto del mismo es instrumentar la presentación telemática de las declaraciones tributarias, comunicaciones y otros documentos tributarios y demás recursos del Gobierno de Cantabria, así como la tramitación telemática del pago de deudas tributarias y demás recursos del Gobierno de Cantabria en representación de terceras personas, a cargo de personas o entidades colegiadas. Para ello, deberán cumplirse una serie de requisitos que fija la propia cláusula.

Realizada por el colaborador social la presentación telemática la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se compromete a remitir la diligencia de pago y/o presentación del impuesto correspondiente en los términos establecidos en la Orden HAC/18/2011.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, por la presente Orden se aprueban los modelos de diligencia certificada de presentación que los sujetos pasivos o sus representantes autorizados para la presentación y en su caso pago telemático podrán obtener en la dirección electrónica de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en lo que se refiere a: C11 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Medios de Transporte Usados; C12 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modalidad Donaciones; C13 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Medios de Transporte Usados. Exención; C15 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modalidad Sucesiones, y se modifica el modelo C10 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para dar cabida a otros documentos distintos de los notariales.

En virtud de las razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/18/2011 de 21 de junio, por la que se aprueba el modelo C-10 de diligencia certificada de presentación a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La Orden HAC/18/2011 de 21 de junio, por la que se aprueba el modelo C-10 de diligencia certificada de presentación a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados queda modificada como sigue:

El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

"La presente Orden tiene por objeto aprobar los modelos de diligencia certificada de presentación C10 a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para documentos notariales, privados, administrativos y judiciales; C11 a los

CVE-2018-4264

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Medios de Transporte; C12 a los efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modalidad Donaciones; C13 a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Medios de Transporte. Exención; y C15 a los efectos de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modalidad Sucesiones. Los modelos C10, C11 y C13 aparecen recogidos en el Anexo I de esta Orden, mientras que los modelos C12 y C15 se desarrollarán mediante Resolución del director de la ACAT con posterioridad.

La diligencia certificada de presentación constituye una resolución automatizada por la que la Consejería de Economía y Hacienda certifica, a través de su sistema de información, los extremos contenidos en la misma.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la diligencia certificada de presentación firmada electrónicamente por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, menciona expresamente que ha sido expedida por los sistemas de información dependientes de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en el ejercicio de las competencias atribuidas a dicho Ente Público en la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

GOBIERNO de CANTABRIA
 AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 C/PASEO PEREDA 13
 SANTANDER - 39004
 Teléfono: 942208507
 Fax: 942207570

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN,
 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
 COMPRAVENTA DE MEDIOS DE TRANSPORTE

MODELO
C13

N.I.F. S 3 9 3 3 0 0 2 B

COD. ORGANISMO 6 6 0 0 0

COD. TERRITORIAL E H 3 9

	 CSV C132
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

VEHICULO EH39

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/24/2018, de 20 de abril de 2018, por la que se aprueba el modelo C-13 de diligencia certificada de presentación a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, CERTIFICA que:

- Con fecha recibí copia electrónica del documento privado comprensivo del hecho imponible, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo, junto con la documentación adicional pertinente.
- Por autoliquidación/es telemáticas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al citado documento **no se efectuó ingreso por entenderse concedida**, con carácter provisional, la exención prevista en el artículo 45.I.B.17 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ITPAJD.
- Habiendo recibido factura acreditativa de la venta del referido vehículo en el plazo establecido para el cumplimiento de la referida exención, se eleva a definitiva.

Nº Autoliquidación	Matrícula	NIF-Sujeto Pasivo	CSV
6212			

Fecha de presentación :

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar los anteriores extremos a los efectos del artículo 51 y 54 del texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, la práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información dependientes de la Agencia Cántabra de Administración tributaria, en el ejercicio de las competencias atributivas por la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Código Seguro de Verificación: C132
www.agenciacantabratributaria.es

(permite la verificación de la integridad e identidad de este documento electrónico en la dirección:

GOBIERNO DE CANTABRIA. ACAT: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº Registro de Salida: , Fecha/Hora de salida:

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

GOBIERNO de CANTABRIA
 AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 C/PASEO PEREDA 13
 SANTANDER - 39004
 Teléfono: 942208507
 Fax: 942207570

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN, IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
 COMPRAVENTA DE MEDIOS DE TRANSPORTE
MODELO C11

N.I.F. S 3 9 3 3 0 0 2 B

COD. ORGANISMO 6 6 0 0 0 0

COD. TERRITORIAL E H 3 9

	 CSV C112
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

VEHICULO EH39

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/24/2018, de 20 de abril de 2018, por la que se aprueba el modelo C-11 de diligencia certificada de presentación a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, CERTIFICA que:

1. Ha recibido la copia electrónica del documento privado comprensivo del hecho imponible, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo, junto con la documentación adicional pertinente.

2. Por autoliquidación/es telemáticas del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al citado documento, **no se ha efectuado ingreso por entenderse concedida**, con carácter provisional, la exención prevista en el artículo 45.I.B.17 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ITPAJD.

Para elevar a definitiva dicha exención, deberá presentar factura acreditativa de la venta del vehículo, debiendo producirse esta dentro del plazo del año siguiente a la fecha de su adquisición.

Nº Autoliquidación	Matrícula	NIF-Sujeto Pasivo	CSV
6212			

Fecha de presentación :

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 y 54 del texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, la práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información dependientes de la Agencia Cántabra de Administración tributaria, en el ejercicio de las competencias atributivas por la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Código Seguro de Verificación: C112 (permite la verificación de la integridad e identidad de este documento electrónico en la dirección: www.agenciacantabratributaria.es)

GOBIERNO DE CANTABRIA. ACAT: REGISTRO TELEMÁTICO
 Nº Registro de Salida: , Fecha/Hora de salida:

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

GOBIERNO de CANTABRIA
 AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 C/PASEO PEREDA 13
 SANTANDER - 39004
 Teléfono: 942208507
 Fax: 942207570

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN, IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
MODELO C10

N.I.F. S 3 9 3 3 0 0 2 B

COD. ORGANISMO 6 6 0 0 0

COD. TERRITORIAL E H 3 9

	 CSV C102
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

TRANSMI EH39

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/24/2018, de 20 de abril de 2018, por la que se aprueba el modelo C-10 de diligencia certificada de presentación a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, CERTIFICA que:

- Ha recibido la copia simple electrónica del documento privado comprensivo del hecho imponible, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Por autoliquidación/es telemáticas del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al citado documento, se ha efectuado ingreso:

Nº Autoliquidación	Concepto	NIF-Sujeto Pasivo	Importe	CSV	NRC
6012					

Fecha de presentación :

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 y 54 del texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, la práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información dependientes de la Agencia Cántabra de Administración tributaria, en el ejercicio de las competencias atribuívas por la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Código Seguro de Verificación: C102
www.agenciacantabratributaria.es

(permite la verificación de la integridad e identidad de este documento electrónico en la dirección:

GOBIERNO DE CANTABRIA. ACAT: REGISTRO TELEMÁTICO
 Nº Registro de Salida: , Fecha/Hora de salida:

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-4341 *Decreto 232/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado Decreto 232/2018, de fecha 3 de mayo de 2018, mediante el cual se resuelve:

"Vista la ausencia del Alcalde del ayuntamiento, del 8 de mayo al 17 de junio de 2018 por motivos personales, y vistos los artículos 44 y 47 del R.O.F.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primera teniente de alcalde, Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate, del 8 de mayo al 17 de junio de 2018, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique a la interesada para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Lo mando y firmo.

Colindres, 4 de mayo de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/4341

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2018-4323 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por la presente se hace público que la Sra. alcaldesa ha dictado Resolución de delegación de funciones de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2018 mediante el cual se resuelve:

"Doña Mónica Quevedo Aguado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, estando prevista mi próxima baja por maternidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la Resolución de Alcaldía de 17 de diciembre de 2015, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde.

Por la presente vengo a RESOLVER:

Primero.-Delegar en el primer teniente de alcalde de este excelentísimo Ayuntamiento D. Gregorio Gutiérrez Martínez las funciones de Alcaldía, por motivo de mi baja de maternidad, desde el día 30 de abril de 2018 hasta la fecha en que esta concluya, con excepción de las competencias delegadas en los Concejales delegados, produciendo efectos desde el 30 de abril de 2018, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo. - Practicar notificación al interesado para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Ordenar la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Corvera de Toranzo, 26 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2018/4323

CVE-2018-4323

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-4308 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Interna.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Mª Pía Roiz Mesones, subdirectora Médica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

- Vocal: José Manuel Olmos Martínez, jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

- José Manuel Olmos Martínez, FEA de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (Máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (Máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (Máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el área de atención al paciente crónico complejo, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por las siguientes actividades realizadas en las instituciones previstas en el apartado C1, debidamente acreditadas por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente, o bien mediante la presentación de la documentación pertinente: 1 punto adicional por cada uno de los siguientes apartados:

- Comisión hospitalaria a la que se haya pertenecido.
- Grupo de trabajo hospitalario a que se haya pertenecido.
- Protocolos asistenciales en cuya elaboración haya participado.
- Curso impartido en relación con la mejora de la calidad asistencial.
- Proyectos de investigación destinados a mejorar la calidad del tratamiento del paciente crónico complejo en que se haya participado.

CVE-2018-4308

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

- Cada año de realización de interconsultas presenciales en Atención Primaria relacionadas con el área de atención al paciente crónico complejo.

D.- Formación.- (Máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de aprendizaje, perfeccionamiento y capacitación demostrada en el área de atención al paciente crónico complejo: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría de Medicina Interna: 0,10 puntos por crédito, hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito, hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

E.- Actividad Investigadora.- (Máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (Máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:			
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Interesado	Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal
	Escalera	Piso	Puerta		
	Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad	
	Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="text"/>				
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>				
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>				
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA. <input type="checkbox"/>				
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.				
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>			<input type="text"/> Firma del interesado/a	

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-4308

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de _____, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-4314 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Otorrinolaringología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Fernando del Canto Álvarez, subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente del Hospital "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: Carmelo Morales Angulo, jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, técnico superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Roberto Megía López, FEA de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2018.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (Máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (Máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en genética de la hipoacusia neurosensorial, debidamente acreditada por el director gerente del Centro u órgano equivalente en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por mes completo:

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto por cada 5 procedimientos realizados como cirujano o por cada 10 procedimientos realizados de ayudante de entro los siguientes:

a) Cirugía endoscópica nasosinusal.

b) Rinoseptoplastia abierta.

c) Rinoseptoplastia cerrada.

d) Cirugía oncológica nasosinusal.

D.- Formación.- (Máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en las áreas de enfermedades raras y genética molecular: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación en cursos o actividades de Formación Continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos(o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (Máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (Máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:							
		Interesado		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre		
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL		CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/>							
DECLARACIÓN		El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.							
		Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>				<input type="text"/>			
		Firma del interesado/a							

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-4314

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4299 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza.*

Por Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de abril de 2018, se ha aprobado la enajenación mediante subasta pública al alza del piso 3º derecha de la casa número 99 de la calle Alta, en Santander, propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con código de inventario 010200592.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Piso 3º derecha de la casa número 99 de la calle Alta, en Santander, con una superficie de 52,00 m2, según el catastro, y 54,00 m2 según escritura.

Inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en pleno dominio, en el Registro de la Propiedad de Santander número 4, finca número 65429; inscripción tercera, de fecha uno de junio de 2016.

Código de finca registral o IDUFIR: 39015000335764.

Referencia Catastral: 3622010VP3132B0007EX.

DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La subasta se realizará de forma presencial mediante acto público a celebrar a las 10:30 horas del día seis de junio de 2018, en la sala de la 6ª planta de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la calle Hernán Cortés, nº 9, en Santander.

COMPOSICIÓN DE LA MESA: La Mesa de licitación estará integrada por el jefe del Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario en quien delegue, como presidente, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un Interventor delegado como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario con voz y voto.

TIPO Y FIANZA: El tipo mínimo para la primera subasta está fijado en la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN euros Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (51.251,20 euros).

La participación en la subasta requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo, que alcanza la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE euros Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.812,80 euros). La fianza podrá consignarse el día señalado para la celebración de la subasta ante la mesa, mediante cheque nominativo conformado por entidad bancaria o cheque bancario a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio.

Las pujas se harán de viva voz a la llana, no admitiéndose pujas inferiores al tipo de licitación; el tramo o incremento mínimo para poder pujar será de MIL euros (1.000 euros).

Inmediatamente después de terminada la subasta, la Mesa procederá a la devolución de los depósitos constituidos en concepto de garantía a quienes no resulten primeros rematantes o adjudicatarios provisionales.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Si se hubiera constituido un depósito en metálico en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, se requerirá la previa cancelación del mismo y la posterior transferencia bancaria a la cuenta que haya designado el interesado.

Se retendrá la garantía del segundo mejor postor para el supuesto de que el primer rematante o adjudicatario provisional renunciase o no atendiese a sus obligaciones.

CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA: La participación en la subasta deberá realizarse de forma presencial en el día y hora señalados. Podrán participar en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA: Si la primera subasta celebrada quedare desierta, se celebrará segunda subasta el mismo día, a continuación de la primera, y si quedare esta segunda también desierta, se celebrará una tercera y última subasta el mismo día a continuación de aquella, con los siguientes tipos:

Tipo mínimo para la segunda subasta: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES euros Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (43.563,52 euros). Fianza: 10.890,88 euros.

Tipo mínimo para la tercera subasta: TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO euros Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (37.028,99 euros). Fianza: 9.257,25 euros.

En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, sito en Santander, C/ Hernán Cortés 9, 6ª planta, se encuentra a disposición de los interesados el expediente para su consulta (teléfono 942 207 534/32).

Santander, 3 de mayo de 2018.

El jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio,
Emilio del Valle Rodríguez

2018/4299

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-4340 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato del aprovechamiento forestal de varias parcelas en el sitio denominado Cuesta de Santiago, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato del aprovechamiento forestal de varias parcelas en el sitio denominado Cuesta de Santiago, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Enajenación de aprovechamiento forestal.
- b) Descripción del objeto: Enajenación del aprovechamiento forestal de varias parcelas en el sitio denominado Cuesta de Santiago.

3. Tramitación. Procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, el de precio más alto.

4. Valor estimado base de licitación.

Especie superficie volumen sitio modo liquidación valor €.
Eucalipto 146.589,00 m2, 4.440,00 m3. Cuesta de Santiago RV 103.008,00 €.

5. Importe de adjudicación.

- a) Importe neto: 152.820,00 euros.
- b) Importe total, IVA incluido: 171.158,40 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 12 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2018.
- c) Contratista: MADERAS ISON, S. L.

Cartes, 4 de mayo de 2018.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2018-4298 *Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad, de las obras para la realización de actuaciones de mejora de viales públicos.*

Administración contratante: AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA. CIF-P3902200I

Domicilio: AVDA. Luis Cuevas, Nº 4, Tama, CP 39584 (Cantabria).

Organo de contratación: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA.

Importe:

BASE: 89.100,70 euros.

IVA: 18.711,15 euros.

TOTAL: 107.811,85 euros.

Procedimiento adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Pliego de condiciones: Aprobado por el órgano de contratación el 7 de marzo de 2018.

Convocatoria de licitación: Aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de abril de 2018.

Forma de inscripción como invitados:

Mediante escrito-solicitud, con la identificación del interesado y su domicilio, teléfono y correo electrónico (obligatorio).

Dicho escrito se presentará en las oficinas del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00) o por correo certificado.

Teléfono de contacto: 942 730 241.

Correo electrónico: info@ayuntamientocillorigo.org

Plazo de inscripción: 10 días hábiles desde el recibo de la invitación a participar a contar desde la publicación de este anuncio.

Tama, 3 de mayo de 2018.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/4298

CVE-2018-4298

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2018-4300 *Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad, de las obras para la realización de actuaciones de acondicionamiento de caminos y accesos.*

Administración contratante: AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA. CIF-P3902200I.
Domicilio: Avda. Luis Cuevas, Nº 4, Tama, CP 39584 (Cantabria).

Organo de contratación: ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA.

Importe:

BASE: 66.096,53 euros.

IVA: 13.880,27 euros.

TOTAL: 79.976,80 euros.

Procedimiento adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Pliego de condiciones: Aprobado por el órgano de contratación el 5 de marzo de 2018.

Convocatoria de licitación: Aprobada por resolución de fecha 26 de abril de 2018.

Forma de inscripción como invitados:

Mediante escrito-solicitud, con la identificación del interesado y su domicilio, teléfono y correo electrónico (obligatorio).

Dicho escrito se presentará en las oficinas del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00) o por correo certificado.

Teléfono de contacto: 942 730 241.

Correo electrónico: info@ayuntamientocillorigo.org

Plazo de inscripción: 10 días hábiles desde el recibo de la invitación a participar a contar desde la publicación de este anuncio.

Tama, 3 de mayo de 2018.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/4300

CVE-2018-4300

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-4290 *Anuncio de formalización del contrato de servicio denominado limpieza de playas y retirada de residuos.*

Por la presente se anuncia la formalización del contrato administrativo del servicio denominado "LIMPIEZA DE PLAYAS Y RETIRADA DE RESIDUOS" de fecha 25 de abril de 2018, con ÁREA VERDE AGROFORESTAL, S. L.U., por importe, para los dos años de duración del contrato, de 109.889,34 euros (I.V.A. incluido).

Renedo de Piélagos, 2 de mayo de 2018.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2018/4290

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4271 *Anuncio de formalización del contrato para el suministro de una barredera aspiradora autopropulsada para el Servicio Municipal de Limpieza. Expediente 70/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Número de expediente: 70/17.
 - c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de una barredera aspiradora autopropulsada para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria.
 - c) CPV: 34144431-8.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Perfil del Contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Sector Público: 15 de diciembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 127.050,00 euros (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de abril de 2018.
 - c) Contratista: Ros Roca, S. A.
 - d) Importe de adjudicación: 117.007,00 euros (IVA incluido).

Torrelavega, 27 de abril de 2018.
La alcaldesa en funciones,
Patricia Portilla Baquero.

2018/4271

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4272 *Anuncio de formalización del contrato para el suministro de tres vehículos eléctricos mixtos para el Servicio Municipio de Limpieza Viaria. Expediente 75/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Número de expediente: 75/17.
 - c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de tres vehículos eléctricos mixtos para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria.
 - c) CPV: 34144900-7.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Perfil del Contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Sector Público: 11 de enero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 109.505,00 euros (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de abril de 2018.
 - c) Contratista: Vidal de la Peña Automóviles, S. L.
 - d) Importe de adjudicación: 109.045,20 euros (IVA incluido).

Torrelavega, 27 de abril de 2018.
La alcaldesa,
Patricia Portilla Baquero.

2018/4272

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-4295 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de colaboración en la gestión de las escuelas deportivas municipales. Expediente 221/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 60/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de "Colaboración en la Gestión de las Escuelas Deportivas Municipales" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 221/2018.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: calle Barrio Las Cuevas, 1.
 - 3) Localidad y código postal: La Concha, 39690.
 - 4) Teléfono: 942 555 047.
 - 5) Telefax: 942 555 017.
 - 6) Correo electrónico. ayuntamiento@villaescusa.es
 - 7) Dirección de Sede electrónica: <http://aytovillaescusa.sedelectronica.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción. Colaboración en la organización, gestión y ejecución de la actividad de las escuelas deportivas municipales.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones deportivas municipales (barrio las Cuevas n.º 1. La Concha).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga. Si (hasta 2 años).
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92600000-7 SERVICIOS DEPORTIVOS.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación. Único (Según cláusula 19ª del PCAP).
4. Valor estimado del contrato: 160.000,00 euros.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 40.000,00 euros.
 - b) Importe total: 48.400, 00 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (5% del precio de adjudicación excluido IVA).

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). Potestativo: Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (Según cláusula 20.5 del PCAP).
 - c) Otros requisitos específicos. No.
 - d) Contratos reservados. No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Registro General.
 2. Domicilio: Barrio las Cuevas 1.
 3. Localidad y código postal. La Concha. 39690.
 4. Dirección electrónica: <http://aytovillaescusa.sedelectronica.es>
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

9. Apertura de ofertas: Según cláusula 18ª del PCAP.

10. Gastos de Publicidad: Sí.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.

12. Otras Informaciones: -.

Villaescusa, 30 de abril de 2018.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2018/4295

CVE-2018-4295

JUNTA VECINAL DE BIELVA

CVE-2018-4342 *Anuncio de licitación de aprovechamiento de caza en el monte La Peña del Escajal y otros, número 399 del Catálogo de Utilidad Pública.*

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato el aprovechamiento de caza en el monte La Peña del Escajal y otros (nº 399 del CUP), en la parte no incluida en la Reserva Regional de Caza de Saja, por plazo de diez años.

II. Duración del contrato. Desde la adjudicación definitiva del mismo hasta la finalización de la licencia de aprovechamiento del décimo año o temporada de caza.

III. Criterios de adjudicación.

Varios criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por la Junta Vecinal, conjuntamente con el tipo de licitación.

Se establece un tipo mínimo de licitación de doscientos euros (200,00 euros) anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

IV. Pago.

El pago del precio que se fije se hará efectivo por anualidades, en la forma establecida en el Pliego, previamente a la obtención de la licencia de aprovechamiento.

V. Publicidad de los pliegos.

Estarán de manifiesto todos los días hábiles del periodo de recepción de ofertas en las dependencias de la Junta Vecinal de Bielva.

VI. Garantía provisional.

No se exige garantía provisional para participar en la licitación.

VII. Garantía definitiva. Se fija en el 5 por 100 del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIII. Presentación de proposiciones. Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, en las dependencias de la Junta Vecinal de Bielva; Bielva (Cantabria). Código Postal: 39550.

IX. Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las diez horas del primer sábado posterior al quinto día siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. El establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Bielva, 21 de abril de 2018.

El presidente,

José Luis González Sarasua.

2018/4342

CVE-2018-4342

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2018-4273 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales del monte Caburrao número 59 del Catálogo de Utilidad Pública*

Autorizado por la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, los siguientes aprovechamientos forestales del monte de utilidad pública Caburrao número 59 del CUP, incluidos en el plan de aprovechamientos forestales del año 2018.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Objeto de Contrato:

Lote 1: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 133 pies. Volumen: 32 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Valor: 742,00 euros. Consorciante: Fuentes Abascal José M.

Lote 2: Especie: Pino Insigne. Cosa Cierta: 372 pies. Volumen: 472 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Valor: 6.000,00 euros.

Lote 3: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 2.571 pies. Volumen: 993 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Valor: 28.165,00 euros. Consorciante: Quintial Forestal S. L.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la corta, será de diez meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar el plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

Garantías: Provisional: No se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que le fuere notificada la adjudicación.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Voto en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Proposiciones: Podrán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes. Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2018. LOTE Nº.....".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

- El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo: Don. con domicilio en. y DNI. en nombre (o en representación de. como acreditada por.....) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.. de fecha....., ofrece la cantidad de. euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-Administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de pliegos. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El presidente de la Junta Vecinal de San Miguel de Aras.

Vocales: Guarda Forestal o persona en quien delegue, Sres. vocales de la Junta Vecinal.

Secretario: El del Ayuntamiento de Voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, en cada uno de los lotes.

Adjudicación definitiva: La Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

Pago: El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

Condiciones generales: Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

Dirección e inspección de las obras: La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal de San Miguel de Aras y al Guarda Forestal. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Condiciones específicas: Vías de saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa a petición motivada del adjudicatario. **Ejecución del aprovechamiento:** En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia

CVE-2018-4273

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente. Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque. Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

Otras condiciones: Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará una segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas. En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

Derechos supletorio: Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

San Miguel de Aras, 16 de abril de 2018.

El presidente,
Luis Guillarón Martínez.

2018/4273

CVE-2018-4273

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-4331 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

Confeccionada por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2018 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, queda expuesta al público en las dependencias de la Intervención Municipal por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Potes, 30 de abril de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/4331

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-4305 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

Confeccionada y remitida a este Ayuntamiento, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la matrícula provisional de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018 para este Municipio (comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este Municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el Término Municipal de Puente Viesgo), se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Puente Viesgo, sitas en la calle Manuel Pérez Mazo, número 2, de la localidad de Puente Viesgo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puente Viesgo, 3 de mayo de 2018.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2018/4305

CVE-2018-4305

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-4326 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018, confeccionada y remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Reocín, 27 de abril de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/4326

CVE-2018-4326

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2018-4329 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos que lo integran, del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, iniciado tras la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, número 66, de fecha 4 de abril de 2018, se considera definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, y conforme lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	164.832,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	417.568,00
3	GASTOS FINANCIEROS	400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	187.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		882.800,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	425.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	308.850,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.050,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		882.800,00

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA PARA EL AÑO 2018

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS					
DENOMINACIÓN	Nº	Vacantes	A extinguir	Grupo	Compl. Destino
1.- Habilitación de Carácter Estatal		1			
1.1 Secretario-Interventor	1			A1/A2	26
2.- Escala de Administración General					
2.1 Subescala Administrativa	1			C1	22
2.1.1 Administrativo					
2.2 Subescala Auxiliar					
2.2.1 Auxiliar Advo.	1	1		C2	18
3.- Escala de Administración Especial					
3.1. Subescala Servicios Especiales					
3.1.1 Personal de Oficios					
3.1.1.a) Operario Cometidos Múltiples	1			C2	18

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puentenansa, Rionansa, 30 de abril de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2018/4329

CVE-2018-4329

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-4328 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santoña, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2017, ejercicio 2018, remitida por la Administración Tributaria del Estado, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Santoña, 19 de abril de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/4328

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-4330 *Aprobación inicial y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2018, que contiene los datos del padrón catastral sobre Bienes Inmuebles, así como las liquidaciones del Impuesto, con sus cuotas, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio Municipal de Intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 1 de junio de 2018 y el 20 de agosto de 2018.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander, o Kutxabank, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la Avenida de España nº 6, de lunes a viernes de 9 a 14,00 horas. A partir del 21 de agosto de 2018 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 2 de mayo de 2018.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2018/4330

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-4296 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en relación con el artículo 77.7 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2018, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante el plazo de un mes a efectos de alegaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública citado en el párrafo anterior.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del Impuesto y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2018 de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Periodo de cobranza: Desde el 15 de junio al 14 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

— Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

- BSCH.
- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caja Cantabria.
- Caixa.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación al padrón del impuesto.

Piélagos, 26 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/4296

CVE-2018-4296

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-4318 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acera peatonal y mejora de paseo peatonal en la CA-143, Guarnizo - Solía, del P.K. 0,250 al P.K. 0,750 (margen izquierda) y el P.K. 0,980 al P.K. 1,180 (margen derecha). Términos municipales: El Astillero y Villaescusa.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 18 de abril de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamientos de El Astillero y Villaescusa; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 27 de abril de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa Gonzalez.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACERA PEATONAL Y MEJORA DE PASEO PEATONAL EN LA CA-143, GUARNIZO – SOLÍA, DEL P.K. 0,250 AL P.K. 0,750 (MARGEN IZQUIERDA) Y DEL P.K. 0,980 AL P.K. 1,180 (MARGEN DERECHA)
TÉRMINOS MUNICIPALES: EL ASTILLERO Y VILLAESCUSA

FINCA	POLÍG.	PARC.	TITULAR	DOMICILIO	OCUP. DEFINITIVA (M²)	OCUP. TEMPORAL (M²)	SERVID.	TIPO DE USO/CULTIVO	T.M.
1	5	3	MORA VIAÑA MILAGROS	CL RAMON CAJAL GUARNIZO 61, 39610 EL ASTILLERO. CANTABRIA		166,90		AGRARIO/PRADO	El Astillero
2	5	26	SAN MILLAN GONZALEZ PACHECO JOAQUÍN	CL RAMON Y CAJAL 65, 39610 EL ASTILLERO. CANTABRIA		66,30		RESIDENCIAL	El Astillero
3	6420	27	DIEZ FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN	Bº LA FRONTERA LIAÑO 140, 39692 VILLAESCUSA. CANTABRIA		52,00		AGRARIO/PRADO	El Astillero
4	6420	10	TRUEBA RIVA CÁNDIDO	CL LA FRONTERA - LIAÑO 140, 39692 VILLAESCUSA. CANTABRIA		11,65		RESIDENCIAL	El Astillero
5	6420	24	QUEVEDO REVUELTA MARIA	AV CANTABRIA, 22 - 3º B, 39600 CAMARGO. CANTABRIA	5,04	37,01		AGRARIO/PRADO	Villaescusa
6	5385	1	SAN JUAN PÉREZ GUILLERMINA	BO BALDELAZON 1, 39720 RIOTUERTO. CANTABRIA		69,68		RESIDENCIAL	Villaescusa
7	6	14	MARTÍNEZ IGLESIAS JESUS LUIS	Bº LIAÑO 43, 39692 VILLAESCUSA. CANTABRIA	7,02	35,75	81,32	AGRARIO/PRADO	Villaescusa

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2018-4332 *Aprobación provisional e incoación del expediente de información pública del documento para información pública a efectos de expropiaciones del proyecto de trazado T3/23-S-5850, Variante de Potes. Subtramo: Potes Norte-Carreteras CA-185 y CA-885.*

La Dirección General de Carreteras con fecha 30 de abril de 2018 ha resuelto:

1. Aprobar provisionalmente el Documento para Información Pública del Proyecto de Trazado "Variante de Potes. Subtramo: Potes Norte-Carreteras CA-185 y CA-885" de clave T3/23-S-5850, redactado con fecha abril de 2018.

2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública del citado Documento, en aplicación de lo establecido en la Orden Circular 22/2007 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a efectos de expropiaciones, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento sobre la necesidad de ocupación.

3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, se lleven a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, sean publicadas en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que sean fijadas en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

4. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, se señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ministerio de Fomento, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras, se somete el citado "Documento para Información Pública a efecto de expropiaciones del Proyecto de Trazado" a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", Boletín Oficial de Cantabria" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación del "Documento para Información Pública a efecto de expropiaciones del Proyecto de Trazado", podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con sede en la c/ Vargas, 53, planta novena, en los Ayuntamientos afectados de Potes, Cillorigo de Liébana y Camaleño y en la página Web del Ministerio de Fomento <https://www.fomento.gob.es>

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del documento para información pública a efecto de expropiaciones del Proyecto de Trazado.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la citada Demarcación de Carreteras o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

de las Administraciones Públicas los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

T. M.: CAMALEÑO

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0015.0001		39 9018	GOBIERNO DE CANTABRIA	Vía de comunicación de dominio público	1990	0	0	0	RURAL
39.0015.0002	7195602UN6779N		JUNTA VECINAL DE TURIENO	Suelo sin edificar	36	0	0	0	URBANIZADO
39.0015.0003	7195603UN6779N		SOBERON ALMIRANTE FRANCISCO	Suelo sin edificar	125	0	0	10	URBANIZADO
39.0015.0004		S/N	DESCONOCIDO	Pastos	115	29	0	81	RURAL
39.0015.0005		40 7	CAMPO LLANO ENRIQUE (HEREDEROS DE)	Pastos	62	126	52	303	RURAL
39.0015.0006		40 9010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	Hidrografía natural	0	0	23	48	RURAL
39.0015.0007	7294401UN6779S		GUERRA UGUET MARIA VICTORIA (HEREDEROS DE)	Suelo sin edificar	99	0	0	0	URBANIZADO
39.0015.0008	7294404UN6779S		SERRANO CABALLERO ASCENSION (HEREDEROS DE), GOMEZ MIER JUAN (HEREDEROS DE), GOMEZ SERRANO MARIA DEL CARMEN, GOMEZ SERRANO PEDRO ANGEL,	Prados o praderas	175	0	0	0	URBANIZADO
39.0015.0009		39 1	MARTINEZ GOMEZ JUAN JOSE	Prados o praderas	1138	50	18	88	RURAL
39.0015.0010		39 3	DOSAL BARCENA MARIA AGUSTINA (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	194	0	0	0	RURAL
39.0015.0011		39 5	SERRANO CABALLERO ASCENSION (HEREDEROS DE), GOMEZ MIER JUAN (HEREDEROS DE), GOMEZ SERRANO MARIA DEL CARMEN, GOMEZ SERRANO PEDRO ANGEL,	Prados o praderas	73	0	0	0	RURAL
39.0015.0012		39 234	GOMEZ MIER JUAN (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	69	0	0	0	RURAL
39.0015.0013		39 6	VILARES GALNARES MANUEL Y FRANCISCO	Frutales secano	253	0	0	0	RURAL
39.0015.0014		38 2	GOMEZ MARTINEZ JOSEFA	Frutales secano	300	0	0	0	RURAL
39.0015.0015		39 9017	GOBIERNO DE CANTABRIA	Vía de comunicación de dominio público	1233	0	0	0	RURAL
39.0015.0016		38 7	SOBERON BUSTAMANTE FRANCISCO (HEREDEROS DE)	Frutales secano	3591	0	0	0	RURAL
39.0015.0017		40 86	JUNTA VECINAL DE TURIENO	Pastos	0	0	27	53	RURAL

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

T. M.: POTES

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0055.0001		3 21	REVUELTA CUETO MARIA TERESA Y FERNANDO	Prados o praderas	2328	7	0	58	RURAL
39.0055.0002		3 20	DOSAL BARCENA MARIA AGUSTINA (HEREDEROS DE)	Prados o praderas. Construcción	575	0	0	0	RURAL
39.0055.0003		3 19	GOMEZ DOSAL LUIS JAVIER	Prados o praderas	347	0	0	0	RURAL
39.0055.0004		3 26	GOMEZ SANCHEZ ANTONIO	Prados o praderas	74	0	0	0	RURAL
39.0055.0005		3 18	BUSTAMANTE PRELLEZO JUAN CARLOS	Prados o praderas	116	14	0	0	RURAL
39.0055.0006		3 22	GOMEZ GARCIA SILVINO	Improductivo	1559	0	0	0	RURAL
39.0055.0007	7693001UN6779S		RODRIGUEZ-NAVAS PARIENTE ANGEL JOSE	Prados o praderas	1700	18	0	0	RURAL
39.0055.0008	76930	27	GOMEZ GARCIA MARIANO	Prados o praderas	55	0	0	0	RURAL
39.0055.0009	76930	28	CELIS IGLESIAS ELADIO JESUS; GOMEZ GARCIA MARIA DOLORES	Prados o praderas	14	0	0	0	RURAL
39.0055.0010		3 9002	DESCUENTO CARRETERA	Vía de comunicación de dominio público	1590	23	0	67	RURAL
39.0055.0011		3 9007	DESCUENTO RIO	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	225	44	0	51	RURAL
39.0055.0012		1 176	PÉREZ BULNES JOSE IGNACIO	Pastos	1755	0	188	411	RURAL
39.0055.0013		1 182	GOMEZ OTERO LAMA JOSEFINA	Pastos	13	0	0	0	RURAL
39.0055.0014		1 175	IBAÑEZ PALACIOS MANUEL EUGENIO (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	1325	0	0	0	RURAL
39.0055.0015		1 173	RODRIGUEZ ALONSO ELENA	Prados o praderas	198	0	0	0	RURAL
39.0055.0016		1 172	IBAÑEZ PALACIOS MANUEL EUGENIO (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	46	0	0	0	RURAL
39.0055.0017		1 10171	MARTINEZ RUIZ TOMAS, MARIA DOLORES; RUIZ PUERTAS JESUS; RUIZ POSADA ENCARNACION, MIRENCHU SARA Y MARIA DEL PILAR (HEREDEROS DE); RUIZ RUIZ DE ASUA NATIVIDAD Y TOMAS ANGEL; RODRIGO RUIZ ALBERTO, MARIA LUZ, JOSE LUIS ANTONIO Y MARIA DEL CARMEN	Viña secano	1821	0	0	0	RURAL
39.0055.0018		1 20171	MARTINEZ RUIZ TOMAS	Viña secano	165	0	0	0	RURAL

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0055.0019		1 174	FUENTE VELEZ AGUSTINA MARIA LUZ	Viña seco. Construcción	1506	0	0	0	RURAL
39.0055.0020		1 168	GUARDO SANTERVAS TEODULIO	Viña seco	2199	0	50	111	RURAL
39.0055.0021		1 169	GUARDO SANTERVAS TEODULIO	Pastos	388	0	0	0	RURAL
39.0055.0022		1 9007	DESCUENTO CAMINO	Vía de comunicación de dominio público	10	0	4	32	RURAL
39.0055.0023		1 177	GUARDO SANTERVAS TEODULIO	Pastos	223	0	30	88	RURAL
39.0055.0024		1 178	GOMEZ ALLENDE FELIX	Pinar maderable	189	0	0	0	RURAL
39.0055.0025		1 293	AYUNTAMIENTO DE POTES	Monte bajo	1197	0	28	77	RURAL
39.0055.0026		1 10194	BUSTAMANTE PRELLEZO JUAN CARLOS	Monte bajo	141	0	0	0	RURAL
39.0055.0027	7695001UN6779N		LOMBRAÑA SANCHEZ LUIS ALBERTO, SANCHEZ LOMBRAÑA MARIA ISABEL, ALEGRE CUBILLO ALEJANDRO Y LOSA GUTIERREZ MARIA ROSARIO	Prados o praderas	0	0	31	5	URBANIZADO
39.0055.0028		S/N	DESCUENTO CAMINO	Prados o praderas	68	0	97	0	RURAL
39.0055.0029	7795001UN6779N		GARCIA GARCIA IGNACIO Y DIAZ FERNANDEZ MARIA TERESA	Prados o praderas	0	0	248	115	URBANIZADO
39.0055.0030	7795002UN6779N		AJA SOLANO MARIA	Prados o praderas	0	0	627	0	URBANIZADO
39.0055.0031	7795003UN6779N		CANTILLANA SA	Prados o praderas	0	0	14	0	URBANIZADO
39.0055.0032		1 167	GUARDO MARTINEZ TEODULIO	Pastos	5965	0	38	35	RURAL
39.0055.0033		1 9001	DESCUENTO CAMINO	Vía de comunicación de dominio público	360	0	24	18	RURAL
39.0055.0034		1 10166	GARCIA GARCIA FLORENTINO Y COMPADRE SERRANO MARIA LUISA	Prados o praderas	164	0	69	65	RURAL
39.0055.0035	000203000UN67H		ASADOR EL BALCON, SL	Ocio, Hostelería	2530	0	0	0	URBANIZADO
39.0055.0036	000200200UN67H		AYUNTAMIENTO DE POTES	Industrial	10	0	0	0	URBANIZADO
39.0055.0037		1 53	GOMEZ OTERO LAMA JOSEFINA	Frutales de seco	546	0	0	0	RURAL
39.0055.0038		1 194	BUSTAMANTE PRELLEZO JUAN CARLOS	Monte bajo	119	0	9	40	RURAL
39.0055.0039		1 149	SOBERON BUSTAMANTE MARIA CONCEPCION (HEREDEROS DE)	Pastos	6672	85	566	210	RURAL
39.0055.0040		1 142	GONZALEZ PIÑAL MAURO	Prados o praderas	2446	0	133	0	RURAL
39.0055.0041		1 143	GUTIERREZ ALLES ANTONIO (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	3285	0	292	0	RURAL
39.0055.0042		1 144	SALCEDA BARQUIN JOAQUIN JESUS Y MARIA CARMEN FRANCISCA	Pinar maderable	455	0	567	0	RURAL
39.0055.0043		1 134	ALONSO CUEVAS RICARDO	Prados o praderas	519	0	0	0	RURAL

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0055.0044	1	51	SDAD COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE VALMAYOR DE POTES	Pastos	0	0	448	124	RURAL
39.0055.0045	1	135	ALONSO CUEVAS RICARDO	Prados o praderas	1414	0	0	0	RURAL
39.0055.0046	1	137	SDAD COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE VALMAYOR DE POTES	Pastos	124	0	523	1158	RURAL
39.0055.0047	1	136	ALONSO CUEVAS RICARDO	Pinar maderable	1057	0	1004	511	RURAL
39.0055.0048	1	140	SALCEDA BARQUIN JOAQUIN JESUS Y MARIA CARMEN FRANCISCA	Pastos	0	0	294	22	RURAL
39.0055.0049	1	139	TERAN DIEZ PEDRO	Pastos	0	0	341	0	RURAL
39.0055.0050	1	49	DIAZ TERAN CLAUDIA (HEREDEROS DE)	Pastos	0	0	405	525	RURAL
39.0055.0051	1	46	DOSAL BARCENA LUIS	Pinar maderable	0	0	0	894	RURAL
39.0055.0052	1	20056	BULNES RODRIGUEZ AMERICA	Pastos	2180	0	158	145	RURAL
39.0055.0053	1	43	HERAS PEREZ GERARDA	Prados o praderas	1198	0	0	0	RURAL
39.0055.0054	1	44	VALCARCEL ANTON RAIMUNDO	Pastos	369	0	249	10	RURAL
39.0055.0055	1	10056	VEGA DIEZ ELISA	Pastos Construcción	6684	0	1686	283	RURAL
39.0055.0056	1	8	REVUELTA CUETO MARIA TERESA	Pastos	8	0	0	0	RURAL
39.0055.0057	1	10	GOMEZ OTERO LAMA JOSEFINA	Pastos	125	0	0	0	RURAL
39.0055.0058	1	290	AYUNTAMIENTO DE POTES	Monte bajo	962	0	0	0	RURAL
39.0055.0059	1	12	DEL CAMPO SERNA MARIA CARMEN	Pastos	1070	0	0	0	RURAL
39.0055.0060	1	20017	PANTORRILLA FERRERA MARCELA	Prados o praderas	98	0	0	0	RURAL
39.0055.0061	1	287	AYUNTAMIENTO DE POTES	Monte bajo. Construcción	8135	0	113	322	RURAL
39.0055.0062	1	9005	DESCUENTO CAMINO	Via de comunicación de dominio público	713	0	0	63	RURAL
39.0055.0063	1	13	LAMA BULNES JESUS	Pastos	355	0	0	0	RURAL
39.0055.0064	1	14	CAMPO LLANO ENRIQUE (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	110	0	0	332	RURAL
39.0055.0065	1	15	CAMPO LLANO ENRIQUE (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	317	0	0	113	RURAL
39.0055.0066	1	18	CAMPO LLANO ENRIQUE (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	385	0	0	0	RURAL
39.0055.0067	1	16	CAMPO LLANO ENRIQUE (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	486	0	41	150	RURAL
39.0055.0068	1	19	SERNA GOMEZ JESUS	Prados o praderas	2100	0	0	0	RURAL
39.0055.0069	1	21	CUEVAS BRAVO JOSEFA	Prados o praderas	0	0	0	153	RURAL
39.0055.0070	1	20	GARCIA HOYAL ANGEL MIGUEL	Prados o praderas	1376	0	0	28	RURAL
39.0055.0071	1	9003	DESCUENTO CAMINO	Via de comunicación de dominio público	41	0	24	9	RURAL
39.0055.0072	1	288	AYUNTAMIENTO DE POTES	Prados o praderas	16078	0	1340	1335	RURAL

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0055.00073	1	22	CUEVAS BRAVO DAMASO	Prados o praderas	1667	0	177	5	RURAL
39.0055.00674	1	23	GARCIA HOYAL ANGEL MIGUEL	Prados o praderas	9	0	27	113	RURAL
39.0055.00675	1	24	REVUELTA CUETO MARIA TERESA	Pastos	133	0	0	0	RURAL
39.0055.00676	1	25	GARCIA HOYAL MARIA FERNANDA, ANGEL MIGUEL Y MARIA CONCEPCION; HOYAL GOMEZ MARIA (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	323	0	28	85	RURAL
39.0055.00677	1	38	ALONSO CUEVAS MARIA TERESA CARMEN; RODRIGUEZ ALONSO VALENTIN, ELENA, MIGUELY JOSE ANTONIO	Frutales de secano	9	0	377	124	RURAL
39.0055.0078	1	28	DEL ARENAL OTERO ALFONSO MARIA, JOSE LUIS, MANUEL (HEREDEROS DE), FELIX Y VICENTE MARIA	Monte bajo	2033	0	42	94	RURAL
39.0055.0079	1	26	GARCIA HOYAL MARIA FERNANDA, ANGEL MIGUEL Y MARIA CONCEPCION; HOYAL GOMEZ MARIA (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	0	0	48	0	RURAL
39.0055.0080	1	29	GARCIA HOYAL MARIA FERNANDA, ANGEL MIGUEL Y MARIA CONCEPCION; HOYAL GOMEZ MARIA (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	1828	0	12	24	RURAL
39.0055.0081	1	37	FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	Monte bajo	158	0	100	227	RURAL
39.0055.0082	1	30	GARCIA HOYAL MARIA FERNANDA, ANGEL MIGUEL Y MARIA CONCEPCION; HOYAL GOMEZ MARIA (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	1525	0	0	0	RURAL
39.0055.0083	1	31	GARCIA HOYAL ANGEL MIGUEL	Prados o praderas	3034	0	0	0	RURAL
39.0055.0084	1	32	GARCIA HOYAL MARIA FERNANDA, ANGEL MIGUEL Y MARIA CONCEPCION; HOYAL GOMEZ MARIA (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	7904	0	849	437	RURAL
39.0055.0085	1	33	GARCIA HOYAL ANGEL MIGUEL	Prados o praderas	360	0	0	0	RURAL
39.0055.0086	1	34	CLAUDIO DE ODRIOZOLA MARIA	Pastos	781	0	0	0	RURAL
39.0055.0087	3	189	AYUNTAMIENTO DE POTES	Monte bajo	0	0	0	28662	RURAL
39.0055.0088	3	73	HERNANDEZ VILLORIA VALERIANO	Monte bajo	0	0	0	13	RURAL
39.0055.0089	3	90	MARTINEZ GOMEZ JUAN JOSE	Prados o pradera	0	0	0	1625	RURAL

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0055.0090		3 92	PRIETO SALCEDA MARIA DOLORES	Prados o pradera	0	0	0	2879	RURAL
39.0055.0091		3 93	IBAÑEZ PALACIOS MANUEL EUGENIO (HEREDEROS DE)	Pastos	0	0	0	1855	RURAL
39.0055.0092		3 102	RODRIGUEZ TERAN BASILIO	Pastos	0	0	0	1665	RURAL
39.0055.0093		3 94	RIVAS RUESGA JAVIER RIVAS RUESGA ANGEL	Prados o praderas	0	0	0	5228	RURAL
39.0055.0094		3 100	ARENAL MARTINEZ BEDOYA VICENTE (HEREDEROS DE)	Monte bajo	0	0	0	4786	RURAL

T.M.: CILLORIGO DE LIÉBANA

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0022.0001	9001012UN68905		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED.	Matorral	0	0	22	110	URBANIZADO
39.0022.0002		S/N	DESCONOCIDO	Matorral	0	0	79	14	RURAL
39.0022.0003		39 9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	Improductivo	7	0	560	133	RURAL
39.0022.0004		39 138	HOYAL GOMEZ MARIA E HIJOS	Prados o praderas	3	0	638	70	RURAL
39.0022.0005		39 88	HOYAL GOMEZ MARIA E HIJO	Prados o praderas	1257	0	410	214	RURAL
39.0022.0006		39 90	ARBE ILLADES JAVIER ABDON EMILIO (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	459	0	4	0	RURAL
39.0022.0007		39 89	GARCIA HOYAL ANGEL MIGUEL	Prados o praderas	75	0	52	142	RURAL
39.0022.0008		39 91	SALCEDA DESIDERIA	Prados o praderas	2523	0	0	14	RURAL
39.0022.0009		39 96	SIMON GOMEZ JUAN LUIS	Prados o praderas	573	0	0	0	RURAL
39.0022.0010		39 97	SIMON GOMEZ JUAN LUIS	Prados o praderas	2116	0	0	0	RURAL
39.0022.0011		39 125	JUNTA VECINAL DE ARMAÑO	Pastos	2545	0	134	0	RURAL
39.0022.0012		39 92	ARBE ILLADES JAVIER ABDON EMILIO (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	92	0	0	0	RURAL
39.0022.0013		39 93	NORIEGA BLANCO VIGIL PABLO CAYETANO	Prados o praderas	2886	0	0	0	RURAL
39.0022.0014		39 94	NORIEGA BLANCO VIGIL PABLO CAYETANO	Prados o praderas	703	0	0	0	RURAL
39.0022.0015		39 95	ARBE ILLADES JAVIER ABDON EMILIO	Prados o praderas	563	0	0	0	RURAL
39.0022.0016		39 139	HOYAL GOMEZ MARIA E HIJOS	Prados o praderas	425	0	0	0	RURAL
39.0022.0017		39 84	ARBE ILLADES MARIA SOLEDAD	Pastos	2163	0	0	0	RURAL
39.0022.0018		39 124	JUNTA VECINAL DE ARMAÑO	Pastos	3669	0	0	0	RURAL
39.0022.0019		39 109	GARCIA HOYAL ANGEL MIGUEL	Prados o praderas	369	0	0	0	RURAL

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0022.0020	39	110	GARCIA HOYAL ANGEL MIGUEL	Prados o praderas	1288	0	0	0	RURAL
39.0022.0021	39	114	GARCIA HOYAL ANGEL MIGUEL	Prados o praderas	5578	0	0	21	RURAL
39.0022.0022	39	57	CELIS CUEVAS CARMELITA SEVERA	Pastos	877	0	0	4475	RURAL
39.0022.0023	39	58	FERNANDEZ MONASTERIO JOSE MARIA	Pastos	30	0	0	1829	RURAL
39.0022.0024	39	78	GOBIERNO DE CANTABRIA	Prados o praderas	2060	0	0	6325	RURAL
39.0022.0025	39	118	FERNANDEZ GOMEZ JESUS MANUEL Y JAVIER	Viña secano	497	0	0	0	RURAL
39.0022.0026	39	82	SIMON GONZALEZ CESAREO (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	2189	0	0	787	RURAL
39.0022.0027	39	81	ALMIRANTE AMIEVA VICTORIA	Prados o praderas	190	0	0	0	RURAL
39.0022.0028	39	80	DE LA TORRE SALCEDA MARIA ROSARIO; LERA DE LA TORRE MARIA MAXIMA, MARIA ROSADIO, MARIA LUISA, MARIA JESUS Y SABINA	Prados o praderas	941	0	0	0	RURAL
39.0022.0029	39	121	FERNANDEZ MONASTERIO JOSE MARIA	Prados o praderas	6	3	0	35	RURAL
39.0022.0030	39	120	ARBE ILLADES MARIA SOLEDAD (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	517	16	0	73	RURAL
39.0022.0031	39	79	GONZALEZ CAMPOLLO JAVIER MARIA	Prados o praderas	1796	0	0	0	RURAL
39.0022.0032	39	76	GUTIERREZ CUETO EMILIO	Prados o praderas	8	0	0	2397	RURAL
39.0022.0033	39	75	VERDEJA GOMEZ MARIA CONCEPCION	Prados o praderas	231	0	0	36	RURAL
39.0022.0034	39	9004	DESCUENTO	Improductivo	209	23	0	23	RURAL
39.0022.0035	39	130	VERDEJA GOMEZ MARIA CONCEPCION	Pastos	16	0	0	0	RURAL
39.0022.0036	39	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	Improductivo	534	0	0	0	RURAL
39.0022.0037	38	105	GOMEZ MENA GERARDO	Prados o praderas	535	0	0	11	RURAL
39.0022.0038	38	106	FERNANDEZ DEL CAMPILLO MARIA ROSARIO	Prados o praderas	2482	0	146	27	RURAL
39.0022.0039	37	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	Improductivo	9	0	892	170	RURAL
39.0022.0040	38	107	GONZALEZ CAMPOLLO JAVIER MARIA	Prados o praderas	677	0	77	0	RURAL
39.0022.0041	38	118	ILLADES HERRERO NATIVIDAD (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	690	0	0	0	RURAL
39.0022.0042	37	127	JUNTA VECINAL DE ARMAÑO	Improductivo	0	0	54	0	RURAL
39.0022.0043	37	9004	DESCUENTO	Improductivo	0	0	146	4	RURAL
39.0022.0044	37	126	ALMIRANTE AMIEVA VICTORIA	Prados o praderas	9	0	80	911	RURAL

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0022.0045	38	104	SUERO SANCHEZ MARIA PILAR	Prados o praderas	2252	0	671	1193	RURAL
39.0022.0046	38	101	DIEZ CABEZA FERMIN (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	9	0	69	204	RURAL
39.0022.0047	38	108	BAHAMONDE RODRIGUEZ PILAR	Prados o praderas	250	0	0	0	RURAL
39.0022.0048	38	117	FERNANDEZ DEL CAMPILLO MARIA ROSARIO	Prados o praderas	1142	0	0	0	RURAL
39.0022.0049	38	109	SANCHEZ CALVO MARIA ESTEHER	Prados o praderas	152	0	0	0	RURAL
39.0022.0050	38	155	LOMBRAÑA SANCHEZ LUIS ALBERTO	Prados o praderas	1376	0	0	0	RURAL
39.0022.0051	38	116	GOMEZ ROIZ JUAN BAUTISTA (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	86	0	0	0	RURAL
39.0022.0052	38	115	BAHAMONDE RODRIGUEZ PILAR	Prados o praderas	12	0	0	0	RURAL
39.0022.0053	38	120	AGUEROS GUTIERREZ ARACELI FELISA	Prados o praderas	1638	0	0	27	RURAL
39.0022.0054	38	119	DIEZ CABEZA FERMIN (HEREDEROS DE) BO VIÑON 39584 CILLORIGO DE LIEBANA (CANTABRIA)	Prados o praderas	1453	0	0	0	RURAL
39.0022.0055	38	123	MARTIN IÑIGO DANIEL MARTIN IÑIGO MARIA ESTHER	Prados o praderas	12	0	0	0	RURAL
39.0022.0056	38	124	PARDUELES CUESTA FRANCISCO IRENIO; PARDUELES PEÑA ROSA MARIA	Prados o praderas	135	0	0	0	RURAL
39.0022.0057	38	122	GONZALEZ GARCIA CASIMIRO	Prados o praderas	169	0	0	0	RURAL
39.0022.0058	38	121	GONZALEZ GARCIA CASIMIRO	Prados o praderas	2221	100	132	475	RURAL
39.0022.0059	38	153	CUETO POSADA MARIA ANGELES	Prados o praderas	34	0	0	0	RURAL
39.0022.0060	38	125	DIEZ CABEZA FERMIN HEREDEROS DE	Prados o praderas	3	0	0	0	RURAL
39.0022.0061	38	126	IGLESIA ERMITA SAN ROQUE	Prados o praderas	49	22	37	47	RURAL
39.0022.0062	0019078UN7801N		GONZALEZ CAMPOLLO JAVIER MARIA	Prados o praderas	0	0	235	0	RURAL
39.0022.0063	00190A0UN7801N		JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIAN	Prados o praderas	0	0	742	0	RURAL
39.0022.0064	38	128	PEÑATUR SA	Prados o praderas	0	0	108	5	RURAL
39.0022.0065	38	127	LOMBRAÑA SANCHEZ MARIA MERCEDES	Prados o praderas	18	28	87	266	RURAL
39.0022.0066	38	129	CALOCA MILERA MARGARITA	Prados o praderas	0	0	36	174	RURAL
39.0022.0067	38	60	BUSTAMANTE NORIEGA MARIANO	Prados o praderas	1108	0	0	279	RURAL
39.0022.0068	38	61	GARCIA DIEZ FLORA MARIA	Prados o praderas	284	0	0	2	RURAL
39.0022.0069	38	130	GONZALEZ FERNANDEZ OFELIA	Prados o praderas	197	0	127	130	RURAL
39.0022.0070	38	131	BRIZ MATESANZ DANIEL	Prados o praderas	29	0	30	0	RURAL
39.0022.0071	38	149	MIGUEL GALNARES RAFAEL DE HROS DE	Prados o praderas	580	0	0	1609	RURAL
39.0022.0072	38	114	SOBERON GOMEZ M LUZ	Prados o praderas	0	0	0	694	RURAL

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0022.0073	38	113	GOMEZ DE LA TORRE TOMAS (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	0	0	0	324	RURAL
39.0022.0074	38	112	GOMEZ DE LA TORRE RODOLFO FIDEL (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	0	0	0	1247	RURAL
39.0022.0075	38	111	SUERO SANCHEZ MARIA PILAR	Prados o praderas	0	0	0	847	RURAL
39.0022.0076	38	56	ALONSO ALDONZA ANDRES (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	0	0	61	146	RURAL
39.0022.0077	38	57	DE LA TORRE SALCEDA MARIA ROSARIO; LERA DE LA TORRE MARIA MAXIMA, MARIA ROSARIO Y MARIA JESUS, SABINA	Prados o praderas	0	0	188	473	RURAL
39.0022.0078	38	58	VEGA MEDIAVILLA JOSE ANGEL	Prados o praderas	261	0	65	32	RURAL
39.0022.0079	38	9001	DESCUENTO	Improductivo	2261	0	0	0	RURAL
39.0022.0080	44	36	SANCHEZ GUTIERREZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	Prados o praderas	92	0	0	0	RURAL
39.0022.0081	38	59	LINARES RABAGO JESUSA	Prados o praderas	1342	0	0	252	RURAL
39.0022.0082	44	37	LINARES RABAGO JESUSA	Prados o praderas	207	0	0	0	RURAL
39.0022.0083	44	38	CALOCA MILERA MARGARITA	Viña secano	12	0	0	0	RURAL
39.0022.0084	44	39	GARCIA DIEZ MARIA DE LOS ANGELES	Prados o praderas	107	0	0	0	RURAL
39.0022.0085	44	40	GARCIA DIEZ MARIA DE LOS ANGELES	Prados o praderas	40	0	0	0	RURAL
39.0022.0086	44	41	POLANTINOS SANCHEZ MERCEDES	Prados o praderas	104	0	0	0	RURAL
39.0022.0087	39	127	SIMON GARRIDO VICENTE	Pinar maderable	0	0	0	523	RURAL
39.0022.0088	39	133	VILDA GUASCH JOSE LUIS	Pinar maderable	0	0	0	1331	RURAL
39.0022.0089	39	56	GUTIERREZ SOBERON FRANCISCO JAVIER (HEREDEROS DE)	Pastos	0	0	0	4722	RURAL
39.0022.0090	39	44	FERNANDEZ CALVO MARIA HROS DE	Pastos	0	0	0	326	RURAL
39.0022.0091	39	49	DIAZ CASADO ANA MARIA; VELEZ DIAZ JUDITH	Pastos	0	0	0	559	RURAL
39.0022.0092	39	55	SIMON GONZALEZ CESAREO (HEREDEROS DE)	Pastos	0	0	0	281	RURAL
39.0022.0093	39	54	VIAÑA LINARES MANUEL (HEREDEROS DE)	Pastos	0	0	0	38	RURAL
39.0022.0094	39	59	BULNES PALACIO DOLORES	Pastos	0	0	0	271	RURAL
39.0022.0095	37	11	ALMIRANTE FERNANDEZ VALERIANO	Prados o praderas	0	0	0	163	RURAL
39.0022.0096	37	10	GONZALEZ LARIN RICARDO HEREDEROS DE	Pastos	0	0	0	290	RURAL
39.0022.0097	37	13	BEDOYA FERNANDEZ MARIA ANGELES	Prados o praderas	0	0	0	406	RURAL

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0022.0098	37	14	BEDOYA FERNANDEZ MARIA ANGELES	Pastos	0	0	0	340	RURAL
39.0022.0099	37	19	GONZALEZ LARIN RICARDO HEREDEROS DE	Prados o praderas	0	0	0	2926	RURAL
39.0022.0100	37	18	DIAZ CASADO ANA MARIA VELEZ DIAZ JUDITH	Viña secano	0	0	0	1086	RURAL
39.0022.0101	37	17	ALLES GOMEZ MANUELA	Especies mezcladas	0	0	0	1931	RURAL
39.0022.0102	37	29	AGUEROS FERNANDEZ CARLOS CUEVAS MONASTERIO JOSE ANGEL HEREDEROS DE	Pastos	0	0	0	382	RURAL
39.0022.0103	37	30	VERDEJA MARTINEZ BENJAMIN HEREDEROS DE	Viña secano	0	0	0	155	RURAL
39.0022.0104	37	28	AGUEROS FERNANDEZ CARLOS CUEVAS MONASTERIO JOSE ANGEL HEREDEROS DE	Viña secano	0	0	0	1718	RURAL
39.0022.0105	37	42	ALLES GUTIERREZ AQUILINO	Pastos	0	0	0	5	RURAL
39.0022.0106	37	43	FERNANDEZ CALVO MARIA HROS DE	Pastos	0	0	0	707	RURAL
39.0022.0107	37	44	GARCIA DIEZ FLORA MARIA	Prados o praderas	0	0	0	5967	RURAL
39.0022.0108	37	76	BOLZONI FERNANDEZ JESUS	Pastos	0	0	0	206	RURAL
39.0022.0109	37	54	BEDOYA FERNANDEZ MARIA ANGELES	Prados o praderas	0	0	0	291	RURAL
39.0022.0110	37	51	GONZALEZ CAMPOLLO MARIA BEGOÑA	Prados o praderas	0	0	0	1102	RURAL
39.0022.0111	37	50	GONZALEZ CAMPOLLO MARIA BEGOÑA	Prados o praderas	0	0	0	29	RURAL
39.0022.0112	37	48	GONZALEZ CAMPOLLO MARIA BEGOÑA	Prados o praderas	0	0	0	451	RURAL
39.0022.0113	37	47	GONZALEZ CAMPOLLO MARIA BEGOÑA	Prados o praderas	0	0	0	2602	RURAL
39.0022.0114	37	46	ARAMBURU BUSTAMANTE JOSE ANTONIO	Frutales secano	0	0	0	2492	RURAL
39.0022.0115	37	45	ARAMBURU BUSTAMANTE JOSE ANTONIO	Frutales secano	0	0	0	1174	RURAL
39.0022.0116	37	133	ARAMBURU BUSTAMANTE JOSE ANTONIO	Prados o praderas	0	0	0	887	RURAL
39.0022.0117	37	27	ARAMBURU BUSTAMANTE JOSE ANTONIO	Pastos	0	0	0	3129	RURAL
39.0022.0118	37	23	ALMIRANTE AMIEVA VICTORIA	Prados o praderas	0	0	0	784	RURAL
39.0022.0119	37	24	ALVAREZ LOMBRAÑA JUAN	Prados o praderas	0	0	0	1233	RURAL
39.0022.0120	37	25	GONZALEZ CAMPOLLO MARIA BEGOÑA	Prados o praderas	0	0	0	737	RURAL
39.0022.0121	37	26	ALMIRANTE AMIEVA VICTORIA	Prados o praderas	0	0	0	679	RURAL
39.0022.0122	37	21	ALMIRANTE AMIEVA VICTORIA	Prados o praderas	0	0	0	662	RURAL

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Nº de orden	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular Catastral.	Aprovechamiento real	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Naturaleza
39.0022.0123	37	22	CUETO POSADA MARIANO	Prados o praderas	0	0	0	2194	RURAL
39.0022.0124	37	20	ALMIRANTE AMIEVA VICTORIA	Prados o praderas	0	0	0	363	RURAL
39.0022.0125	37	12	GONZALEZ LARIN RICARDO HEREDEROS DE	Prados o praderas	0	0	0	2203	RURAL

Santander, 4 de mayo de 2018.
El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,
Fernando Hernández Alastuey.

2018/4332

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-4316 *Decreto 39/2018, de 3 de mayo, por el que se aprueba la concesión directa de subvención, destinada a la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA) para la gestión del Centro Autónomo de Control Lechero.*

El artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La normativa básica que ha regulado el control del rendimiento lechero oficial del ganado en España se estableció, inicialmente, mediante la Orden 11 de febrero de 1986, sobre comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado y, posteriormente, por el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.

Esta disposición, que incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la normativa de la Unión Europea en la materia, ha supuesto un instrumento para la modernización de los métodos de control y ha contribuido a que las explotaciones lecheras sean un subsector económico de gran trascendencia dentro del sector agroalimentario.

El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, tiene como objeto el establecimiento de la normativa básica de coordinación y funcionamiento del control oficial del rendimiento lechero en ganado bovino, ovino y caprino en España, cuya finalidad es la valoración genética de los reproductores a través de los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas, por lo cual se establece el sistema de control lechero como instrumento de la mejora genética de las diferentes razas.

El citado Real Decreto establece, en su artículo 4, que las comunidades autónomas serán las responsables, en el ámbito de sus competencias, del funcionamiento del control lechero oficial, correspondiendo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una función de coordinación, así como que el Control lechero será ejecutado a través de los Centros Autonómicos de Control lechero, bajo la supervisión de las Comunidades Autónomas y con la participación y asesoramiento de las organizaciones o asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos de razas de aptitud lechera en virtud del R. D 420/1987 de 20 de febrero.

Asimismo, el Real Decreto prevé un régimen de ayudas públicas del Estado para hacer frente a los gastos que genera el control lechero oficial, de modo que éstos no supongan una merma en la rentabilidad de las explotaciones, subvencionando los costes que generen las actividades del control lechero oficial con cargo a los presupuestos generales del Estado, concediéndose estas ayudas a favor de los Centros Autonómicos de Control lechero y correspondiendo a las comunidades autónomas la resolución y pago de las mismas, pudiendo éstas, en el ámbito de sus competencias, completar las ayudas del Estado.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina y en la Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina, constituyó el Centro Autonómico de Control Lechero (C.A.C.L.) en Cantabria.

La citada Orden establece, en su artículo 7, que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, mediante resolución, podrá otorgar la gestión del Centro Autonómico de Control Le-

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

chero a las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, oficialmente reconocidos al amparo del Decreto 14/1994, de 28 de abril. Por lo cual la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por Resolución de 10 de mayo de 2006, por la que se desarrolla la Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, resuelve otorgar la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero a la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA), al cumplir todos los requisitos de la misma.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, de la Intervención General y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA), con CIF: G39024708, para la colaboración en el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la gestión del Centro autonómico de control lechero, al amparo de los artículos 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujetan las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el establecido en los artículos 22.3 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, publicada en el Boletín Extraordinario de 29 de diciembre de 2017, y en el PDR de Cantabria para el periodo 2014/2020, así como en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 3. Financiación y cuantía.

La subvención objeto del presente Decreto asciende a la cuantía de 993.576 euros. Que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 05.03.412B.482 con un importe de 238.276 € y 05.03.412B.781 con un importe de 28.000 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

El resto de la subvención se financiará con fondos extrapresupuestarios, con la cofinanciación correspondiente del MAPAMA y del FEADER, contemplada en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014/2020, con código de medida M10 "Agroambiente y Clima. Conservación de recursos genéticos" por un importe de 661.182 € por parte del FEADER y un importe de 66.118 € por parte del MAPAMA.

Artículo 4. Beneficiario.

1. La Asociación Frisona de Cantabria (AFCA) reconocida para la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero, por lo que no existe concurrencia competitiva.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del Libro o Libros Genealógicos por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2018-4316

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

c) De acuerdo con lo que establece el artículo 13.1 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, la asociación gestora del Centro Autonómico de Control lechero se integrará en la asociación de segundo grado que exista con tal fin a nivel nacional.

d) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

f) Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

g) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y según se define la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La subvención prevista en el presente Decreto se concede de forma directa, en aplicación de lo previsto en la letra c), inciso final del artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En relación con lo establecido en el artículo 29, apartado 3.d) de dicha Ley, el procedimiento de concesión se inicia de oficio siendo competente para la autorización y disposición del gasto será el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 9.2 c) de la misma.

Artículo 6. Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actividades, desarrolladas por la entidad beneficiaria, entre el 1 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018:

a) Realización de pruebas de control de rendimiento y de producción lechera.

b) Registro y comunicación al Servicio de Producción Animal de las actividades realizadas que sean objeto de estas ayudas.

c) Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes destinados al fin concreto para el que se concede la subvención, manteniéndose la inversión durante seis años, en caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, y durante cuatro, para el resto de bienes.

d) Asesorar, orientar, vigilar y prestar todo el apoyo técnico necesario a los titulares de las explotaciones sometidas a control lechero oficial, así como diseñar y facilitar los medios necesarios para su ejecución.

e) Llevar un registro de las explotaciones y de los animales con los datos correspondientes al control lechero oficial.

f) Recopilar los datos de cada explotación, según su sistemática de ordeño establecida en los Anexos II, III y IV del Real Decreto 368/2.005.

g) Gestionar y procesar los datos recogidos en el control lechero oficial.

h) Cerrar y calcular la producción natural y normalizada de las lactaciones.

i) Realizar las funciones de auditoría interna, de acuerdo con el apartado B del anexo I del Real Decreto 368/2005, y remitir trimestralmente a los órganos competentes de la comunidad autónoma un informe sobre los resultados de aquellas.

j) Proporcionar información a cada titular de los datos relativos al control lechero oficial de su explotación, al menos, con una periodicidad mensual.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

En el ejercicio de las mencionadas actividades, se considerarán gastos elegibles:

- gastos de personal (nóminas y seguros sociales de los empleados),
- gastos generales de la asociación (luz, teléfono, agua, correos etc.),
- mantenimiento de fotocopiadoras e internet,
- compra material fungible,
- servicios de asesoramiento,
- asistencia técnica de servicios de control lechero y
- asistencia técnica de servicios de calificación.

Artículo 7. Justificación y pago de la subvención.

1. El pago se hará tras la presentación de una cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Esta cuenta justificativa deberá ser certificada por el Jefe de Servicio de Producción Animal y conformada por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural.

La justificación deberá realizarse a partir de la publicación del presente Decreto, con una periodicidad de 2 meses, hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha límite para justificar la ayuda.

La entidad beneficiaria deberá presentar, junto al anexo II de este Decreto, la justificación de las actividades realizadas y que motivaron la concesión de la ayuda, aportando una cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas.

b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador.

c) Toda la documentación que se acompañe para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el beneficiario y en el caso de sociedades por su representante legal.

d) Si las actividades subvencionadas se financian también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación,

e) cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El pago de la subvención corresponderá al Organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez que este organismo reciba el dinero que el Ministerio y FEADER deben asumir conforme a la financiación derivada del PDR de Cantabria 2014-2020, y siempre previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de las ayudas deberá cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de este Decreto y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

El beneficiario dará acceso a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural a las bases informáticas de Control Lechero Oficial, Libro Genealógico (Registro Auxiliar A, Registro Auxiliar B, y Registro Principal), índices genéticos y calificación morfológica. A estas bases informáticas se podrá acceder por Internet, mediante la concesión de una clave de acceso comunicada por escrito, única para la administración pública. El acceso será exclusivamente a efectos de consulta, al objeto de permitir la realización de la inspección y supervisión del control lechero oficial, así como el seguimiento y evolución de los diferentes programas de mejora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para adoptar las disposiciones necesarias en ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de mayo de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL
CENTRO AUTONÓMICO DE CONTROL LECHEIRO**

(DECRETO/ _____ DE _____ DE _____)

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____ en calidad de representante de la Asociación _____, con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, C.P. _____ y Tfnos.: _____/ _____; E-mail _____.

DATOS BANCARIOS

IBAN		BANCO				SUCURSAL				CONTROL		CUENTA						
E	S																	

SOLICITA acogerse a las ayudas reguladas por el Decreto/___, de ___ de _____

Documentación adjunta (marque lo que proceda):

	SE AUTORIZA LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Fotocopia del CIF de la asociación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Copia acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda		<input type="checkbox"/>
c) Anexo II (Relación socios: nombre, apellidos, NIF, código explotación y censo ganadero)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades		<input type="checkbox"/>
e) Presupuesto de ejecución de las actividades		<input type="checkbox"/>
f) Anexo III (Declaración responsable)		<input type="checkbox"/>
g) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tfno: 942207814- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería) Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2018-4316

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
DECRETO/____ DE ____ DE ____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		DNI:
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas</p>
<p>No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
<p>Cumplo los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.</p>

Márquese con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	No he solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad
<input type="checkbox"/>	He solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad por un importe de _____ de acuerdo con lo establecido en la normativa _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tfno: 942207814- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2018/4316

CVE-2018-4316

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4309 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/24/2017, de 15 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 27 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden de 21 de julio de 2017 por la que se establece la convocatoria para 2017 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden que establece las bases reguladoras y al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 03 de abril de 2018.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria para el año 2017. Estas ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 53% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1305/2013 del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 14,1% y la Comunidad Autónoma en un 32,9%. La cuantía total máxima de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.771.02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN TOTAL
MEJ-17001	Ángel Carre Viadero	13623542K	1.400,42
MEJ-17002	Francisco Peña García	72014706G	2.502,30
MEJ-17003	Félix Sierra Menezo	13645188R	1.077,30
MEJ-17004	Benedicta Calleja Ortiz	13780487Z	1.271,10
MEJ-17005	José Antonio Lagüera Sarabia	13740717B	1.396,50
MEJ-17006	Francisco Rueda Diego	13673529Y	3.414,30
MEJ-17007	Braulia Francisca Ocejo Fernández	13694433A	2.029,20
MEJ-17008	Nieves Ramírez Viadero	13624567B	2.342,70
MEJ-17009	Juan Manuel Palazuelos Gómez	13629485F	5.563,20
MEJ-17010	Juan Carlos Fuentevilla Fernández	13733791P	2.703,28
MEJ-17011	Rosendo Fuentevilla Fernández	13719815Q	894,00
MEJ-17012	Inmaculada Fuentevilla Fernández	13776445C	2.770,20
MEJ-17013	Rafael Pérez Campos	13919724D	1.482,00
MEJ-17014	Máximo Pulgar Aparicio	12757566H	2.120,40
MEJ-17015	José Manuel Ruiz Vega	13671309V	3.687,90
MEJ-17016	Ramón Piña Cabrejas	72010561E	1.983,60
MEJ-17017	Lucica Rotariu	X8414768B	969,00
MEJ-17018	Servanda Rodrigo Pacheco	14500166T	2.981,10
MEJ-17020	Begoña Zubizarreta de Lucas	09320971Z	1.607,40
MEJ-17021	Roberto Gutiérrez Solana	13677911H	974,70
MEJ-17022	Juana María Madrazo Fontecilla	14921021R	2.981,10
MEJ-17023	Josefa Hoyos Fernández	13588337Y	929,10
MEJ-17024	María Pilar Hernández Sánchez	14705873H	375,93
MEJ-17025	Alfonso Carlos Fernández Gutiérrez	13707884E	3.032,40
MEJ-17026	María Carmen Cueto Castanedo	13670228V	1.100,10
MEJ-17027	María Begoña de Burgos López	24767980Q	2.116,00
MEJ-17029	José Luis Sisniega Lavín	13625929Q	1.904,80
MEJ-17030	Pedro Pereda Pereda	13573902S	3.334,50
MEJ-17031	Ricardo Monasterio Carre	13715638W	2.701,80
MEJ-17032	Francisco Javier Llano Conde	13933396L	1.886,52
MEJ-17033	José Manuel Fernández Viadero	13620618H	6.663,30
MEJ-17034	José Miguel Rodríguez Rugama	13727508G	6.697,50
MEJ-17035	Manuel Lezcano Rodríguez	72019009Y	1.032,62
MEJ-17036	María Concepción Corrales Ruiz	72016811Q	1.092,32
MEJ-17037	Joaquín Francisco Gómez Cueto	03716340T	512,00
MEJ-17038	Enrique Tresgallo Solórzano	13861659L	600,00

CVE-2018-4309

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

MEJ-17039	Sierranios, S.C.	J39391610	1.800,00
MEJ-17040	Milagros Mier Vicente	13665468H	374,00
MEJ-17041	Telesforo Cagigas Higuera	13784844R	4.326,30
MEJ-17042	Consuelo Ortiz Gómez	13595408Q	3.123,60
MEJ-17043	Fermín Tejedor Peña	14346619R	1.704,30
MEJ-17044	José Martínez Martínez	13717843E	3.756,30
MEJ-17045	Fernando Francos Lavín	13741234E	2.371,20
MEJ-17046	Manuela Lavín Fernández	13590444C	736,00
MEJ-17047	Ramón González Rivero	13589897W	520,00
MEJ-17048	Antonio Rubén Arce Vela	13658330X	2.451,00
MEJ-17049	Pedro Peña Fernández	13746579P	2.063,48
MEJ-17050	José Antonio Huerta Matanzas	72010887A	1.305,30
MEJ-17052	Roberto Carrera Puente	13772751Y	1.789,80
MEJ-17054	José Vicente Díaz García	13828009H	1.870,60
MEJ-17055	Manuela Pereda Pereda	13664687L	1.915,20
MEJ-17056	Pedro Real Herrera	13522340L	1.014,60
MEJ-17057	Jesús Gaínza Marañón	16207279F	1.670,10
MEJ-17058	Juan Carlos Cruz Villasante	72023856T	2.924,10
MEJ-17059	Blanca Nieves Noriega Sarabia	72016764S	2.593,50
MEJ-17060	Bosques de Trasmiera, S.L.	B39550710	20.107,62
MEJ-17064	María Elisa Insausti Sierra	22732354M	4.617,00
MEJ-17065	Eliás Menéndez Mariscal	11916836F	1.990,00
MEJ-17066	Ceferino Calleja Sierra	16220333C	1.132,12
MEJ-17067	Justina Sierra Solórzano	13640846Y	2.838,60
MEJ-17068	Miguel Ángel Rodríguez Fernández	13670788W	4.400,34
MEJ-17069	José Ramón Pardo Arredondo	13632886G	4.169,72
MEJ-17070	Juan Ortiz Ruiz	72090998M	1.447,80
MEJ-17071	José Luis Laza Ortiz	13790810X	1.983,60
MEJ-17072	María Manuela Pereda Cobo	13924754W	796,00
MEJ-17073	Emilio Colina Martínez	13726241W	1.596,00
MEJ-17074	Sara Peña Herreros	13941913A	6.283,76
MEJ-17075	María Raquel Herreros San Emeterio	13887781J	2.104,64
MEJ-17076	Bosques Sostenibles, S.L.	B39739990	3.980,00
MEJ-17077	José Peña Lastra S.A.	A39046750	8.724,48
MEJ-17078	María Josefa Navarro Forcada	13629331Z	11.781,90
MEJ-17079	Miguel Ángel Fernández Navarro	72019578T	4.354,80
MEJ-17081	Clementina Viadero Cueto	72009406V	1.453,50
MEJ-17082	Inversiones Blancueto S.L.	B39794425	6.076,20

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

MEJ-17083	María Jesús Corrales Moncalián	44971328A	2.325,60
MEJ-17084	Ana María Expósito Noriega	13684878Q	1.111,50
MEJ-17085	María Dolores Gandiaga Perujo	72023653G	1.556,10
MEJ-17087	María Díaz Castañeda	13636195R	2.086,20
MEJ-17088	María Catalina Trueba Olazábal	50262158M	4.216,34
MEJ-17089	Victoria Herrero Bedoya	00296142V	1.382,00
MEJ-17090	Rosario Valle Mirones	13857801W	1.389,02
MEJ-17091	María Rosa Lanza Ruiz	13520837B	1.350,00
MEJ-17092	María Isabel Arsuaga Fernández	14597697B	4.531,50
MEJ-17093	Carmen Lavín Hoz	13619430A	872,10
MEJ-17094	Beatriz Elena Oyarzábal Amigo	13761182Y	4.571,40
MEJ-17095	María de las Mercedes Trueba Sarraua	13612460W	597,00
MEJ-17096	Egurologist S.L.	B95796025	8.348,62
MEJ-17097	Heriba, C.B.	E87665717	3.300,90
MEJ-17098	María Gema Solórzano Laso	13924206Y	680,58
MEJ-17101	Rogelio Pérez Barquín	20216792E	4.637,46
MEJ-17102	Gonzalo Setién Villanueva	13918206D	1.370,00
MEJ-17103	Gregorio Candás Torre	13707162J	8.607,00
MEJ-17104	Terpa 2005, S.L.	B39632450	889,20
MEJ-17105	Obispado de Santander	R3900021A	5.271,64
MEJ-17106	Natividad Pardo Arrúe	14360387S	1.903,80
MEJ-17107	Eugenio Páez Pérez	44578011D	3.060,90
MEJ-17109	Roberto Fernández de Luis	50309993T	3.134,34
		TOTAL	275.471,25

Santander, 19 de abril de 2018.
El secretario general,
Francisco José Gutiérrez García.

2018/4309

CVE-2018-4309

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-4313 *Orden MED/23/2018, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos para el período 2019-2023 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Para la puesta en práctica en el Reino de España de la citada normativa se ha dictado el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, en adelante RD 5/2018, en el que se regulan las medidas subvencionables recogidas en dicho programa para el nuevo periodo quinquenal, de acuerdo con la habilitación prevista en la Disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Una de las medidas subvencionables contempladas en el párrafo anterior es la reestructuración y reconversión de viñedos, cuyas ayudas son objeto de la presente orden.

Por otro lado, el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el Sector Vitícola en Cantabria, en su artículo primero, dispone entre sus objetivos, el establecimiento de un plan de reestructuración y reconversión de viñedos en Cantabria.

En virtud de lo expuesto y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en adelante LSC; de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Establecer las bases reguladoras de las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos contemplada en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación en el ámbito territorial de Cantabria para el período 2019-2023, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real decreto 5/2018, de 12 de enero.

Artículo 2. Finalidad.

Aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. El apoyo para reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá concederse para una o varias de las actividades siguientes:

- a) Reimplantación de viñedos.
- b) Reconversión varietal.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

2. No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de uva de vinificación y según el mismo "método de cultivo".

b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en los últimos diez años, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción. El periodo se contabilizará a partir de la fecha en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo.

c) Los costes de las acciones recogidas en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

d) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud del artículo 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

e) Las superficies plantadas con una autorización de plantación concedida en virtud del artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, que ha sido originada por derechos adquiridos de otra explotación o concedidos a partir de una reserva o nuevos derechos de plantación.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en el marco del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

2. No podrán ser beneficiarios:

a) Aquellos viticultores que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

b) Aquellos viticultores que hayan solicitado ayuda, en el marco del Programa de apoyo 2019-2023, para realizar una operación de reestructuración y reconversión de viñedo y una vez aprobada ésta, según el artículo 34.2 del RD 5/2018, renuncien a la ejecución de la misma o no inicien su ejecución en el ejercicio financiero indicado en la solicitud aprobada o modificada según el artículo 47 del RD 5/2018, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Asimismo, para obtener la condición de beneficiario se exigirán los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 12 de la LSC.

4. Igualmente, las obligaciones de los beneficiarios vienen recogidas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 13 de la LSC, incluida la forma de acreditación de la condición de beneficiario.

Artículo 5. Clase y cuantía de las ayudas.

1. Se podrán conceder ayudas para:

a) Compensar a los viticultores participantes en un plan de reestructuración o reconversión por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del mismo.

b) Participar en los costes de la reestructuración y reconversión de viñedos.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

2. La compensación a los viticultores por pérdidas de ingresos se concederá durante un máximo de dos campañas y será del 25 por cien del valor medio de la uva de las tres últimas campañas en el ámbito territorial donde se ubiquen las parcelas objeto de reestructuración o reconversión. Esta compensación puede adoptar la forma de coexistencia de vides viejas y nuevas durante dos campañas.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán derecho de compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y generada por un arranque efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

Cuando la operación que se lleve a cabo sobre una parcela de viñedo, sea el sobreinjertado, o la transformación de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, se concederá la compensación por pérdida de ingresos para esa superficie por una campaña.

3. La participación en los costes de la reestructuración y reconversión del viñedo únicamente podrá efectuarse para las acciones recogidas en la segunda columna del anexo I de la presente orden.

4. No podrán financiarse acciones de forma aislada, a excepción del sobreinjertado, o el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción. Tampoco serán subvencionables las acciones con material de segunda mano.

La participación en los costes de la reestructuración y reconversión del viñedo no superará el 50% de los costes de las operaciones aprobadas, aplicado a los importes máximos establecidos para cada una de las acciones recogidas en la segunda columna del anexo XII del RD 5/2018, o bien al gasto efectivamente realizado y acreditado, realizado mediante factura y justificante de pago, en caso de que sea inferior que el importe máximo correspondiente.

5. No se financiarán los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre no generadas por el arranque efectuado en la aplicación de la operación de reestructuración y con anterioridad a la solicitud de dicha operación.

6. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un solicitante por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

7. Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a un nuevo viticultor, si éste asume los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.

8. Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos de expropiación, las superficies acogidas a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos de acuerdo con la presente orden, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

9. La cuantía de la subvención para cada viticultor individual no podrá exceder de 10.000 € por hectárea, con un límite total de 50.000 € para planes colectivos.

Artículo 6. Solicitudes.

1. El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de solicitudes para la reestructuración y reconversión de viñedos, que contendrán las correspondientes operaciones a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/ o bianuales, sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2023.

CVE-2018-4313

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

2. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. En el caso de que se presenten de forma colectiva, se deberá realizar a través de un interlocutor único con la Dirección General de Ganadería y Desarrollo rural, en adelante DGGDR, que podrá ser el representante, si actúan por representación o un interesado que sea señalado expresamente.

3. Para la presentación de las solicitudes de forma colectiva se requerirá un mínimo de 5 solicitantes individuales.

Artículo 7. Documentación y plazos.

1. Los solicitantes de subvención, ya sean personas físicas o jurídicas, dirigirán sus solicitudes a la DGGDR de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, ajustándose al modelo que figura como Anexo II de la presente orden acompañadas de la documentación indicada en el punto segundo y se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>.

2. Los solicitantes deberán aportar la siguiente información mínima:

a) Identificación del solicitante.
b) Objetivos perseguidos por cada operación de la solicitud.
c) Calendario de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud, en el que se indicará el ejercicio financiero en el que se prevé que se solicitará el pago de cada una de las operaciones incluidas en la solicitud.

d) Descripción detallada de las acciones propuestas y costes subvencionables; y en caso de que se pretenda solicitar anticipo para alguna operación, indicación de la cuantía del anticipo y el ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago de dicho anticipo.

e) Superficie afectada por cada operación, así como la localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades de formación, sistemas de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas que integran la solicitud.

f) En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará una autorización del propietario.

g) En caso que el arranque se realice con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda:

1.º Resoluciones de arranque y/o autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, a utilizar.

2.º Derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación y/o autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, originados por el arranque de viñedo en la explotación del mismo viticultor, a utilizar.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será, como máximo, de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria anual de ayudas.

4. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y Gobierno de Cantabria, de denegarse expresamente tal autorización por el solicitante, deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Artículo 8. Requisitos de las solicitudes.

1. La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una solicitud de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

2. La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas. No obstante, dicho límite podrá ser inferior si el número de parcelas, tras la realización de la operación de reestructuración y reconversión, es inferior al 80 por cien del número de parcelas iniciales. También podrá ser inferior a 0,5 hectáreas si es colindante con otra parcela del mismo titular o viticultor.

En los casos en que la operación se limite a acciones de sobreinjertado o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

3. La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 1 hectárea por viticultor.

4. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados. Para percibir la ayuda es necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado, y el justificante de pago.

Artículo 9. Criterios de admisibilidad.

1. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el órgano competente examinará las solicitudes basándose en los siguientes criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, no pudiéndose incluir criterios de admisibilidad adicionales:

- a) la descripción detallada de las acciones propuestas y los plazos propuestos para su aplicación
- b) las acciones que deben aplicarse en cada ejercicio presupuestario y la superficie afectada por cada operación.

2. Asimismo, requerirán al solicitante, en su caso, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. A las solicitudes que no cumplan los requisitos de admisibilidad del apartado 1 se les aplicará el apartado 6 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

Artículo 10. Criterios de prioridad.

1. En la aprobación de solicitudes de operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

- a) Los solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años: 5 puntos
- b) Las solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un interlocutor con la administración: 3 puntos
- c) Las explotaciones agrarias de titularidad compartida, previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 2 puntos

Artículo 11. Instrucción y Resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la persona titular de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural o persona en quien delegue, que actuará como presidente, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quien delegue y la persona titular de la Jefatura de la Sección de Producción y Sanidad Vegetal, o técnico en quien delegue, que actuarán como vocales; y un funcionario de la citada Dirección designado al efecto y que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. El Comité de valoración examinará las solicitudes presentadas y evaluará la admisibilidad de las mismas según el artículo 9, elaborando una lista de operaciones admisibles ordenada con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del ar-

título 10, conforme al apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016 y de elevará la propuesta de resolución a través del órgano instructor al órgano concedente.

3. Cuando el importe total de las operaciones de nuevas solicitudes a financiar en el ejercicio FEAGA siguiente supere el presupuesto disponible para las operaciones de nuevas solicitudes del artículo 33.3.b) del RD 5/2018, el Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, según establece el punto 3 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución de 2016/1150, aprobará definitivamente las operaciones de nuevas solicitudes admisibles presentadas en orden decreciente de la clasificación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad hasta agotar el presupuesto disponible.

4. En cualquier caso, en la aprobación definitiva de operaciones bianuales de nuevas solicitudes, no se podrán comprometer, para el ejercicio FEAGA en el que se haya indicado en el apartado c) del artículo 29.2 del RD 5/2018 que se prevé solicitar el pago para dichas operaciones, un presupuesto que suponga más del 50% de la asignación recibida para el ejercicio FEAGA siguiente según el artículo 33 del RD 5/2018.

5. La persona titular de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación resolverá sobre las operaciones presentadas, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de dictarse resolución expresa que, en caso de ser desestimatoria, contendrá los motivos de la misma.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de la notificación de la resolución y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. En caso de resolución presunta, podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca los efectos del silencio.

7. Cuando existan operaciones excluidas resultantes de lo establecido en el apartado anterior según el apartado 6 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, se deberá informar a los solicitantes los motivos de la exclusión. No obstante, la DGGDR, podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión.

8. Una vez finalizada la aprobación definitiva de operaciones admisibles hasta agotar el presupuesto disponible en virtud de los apartados 1, 2, y 3 de este artículo, no se podrán aprobar más operaciones de la lista mencionada en el apartado 1.

Artículo 12. Anticipos.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 14, los participantes en los planes podrán solicitar un anticipo máximo del 80 por cien de la ayuda inicialmente aprobada cuando hayan constituido una garantía por un importe al menos igual al importe del anticipo.

2. Cuando se concedan anticipos, la garantía se ejecutará cuando no se haya cumplido la obligación de gastar el importe total del anticipo concedido en la ejecución de la operación de que se trate antes de que finalice el plazo máximo fijado por la DGGDR para solicitar el pago de la operación. En el caso de operaciones anuales, el plazo se situará en el mismo ejercicio financiero en el que se haya pagado el anticipo y, en el caso de operaciones bianuales, en el mismo ejercicio financiero en el que se haya solicitado el pago final de la operación. En ningún caso el plazo podrá ser superior a la finalización del segundo ejercicio financiero siguiente a aquél en el que se pagó el anticipo, salvo caso de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales

Cuando las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por las autoridades competentes o las operaciones previstas no pue-

dan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado, se podrá adaptar plazo para el gasto del importe anticipado.

3. Cuando el organismo pagador competente estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la contribución de la Unión Europea destinada a las operaciones de que se trate supera el importe del anticipo, la garantía podrá ser liberada.

Artículo 13. Comunicación relativa a los anticipos.

1. Para los anticipos concedidos a la medida de reestructuración y reconversión de viñedos, según el artículo 16 los beneficiarios deberán comunicar cada año a la DGGDR antes del 31 de octubre una declaración de los gastos que justifique el uso de los anticipos hasta el 15 de octubre correspondiente, y la confirmación del saldo restante de los anticipos no utilizados a fecha 15 de octubre.

2. Los beneficiarios de operaciones para los que la contribución de la Unión sea inferior a 5.000.000 de euros, no estarán obligados a la comunicación relativa a los anticipos establecida en el apartado 1 del presente artículo.

3. Los organismos pagadores de cada comunidad autónoma deberán incluir, en sus cuentas anuales del ejercicio FEAGA en curso, la información relacionada con la utilización de los anticipos en los plazos fijados.

4. A los efectos del artículo 27.2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, sobre liberación de la garantía, las pruebas del derecho a la concesión definitiva que deberán presentarse serán la última declaración de gastos y la confirmación del saldo, y se facilitarán al final del segundo ejercicio financiero posterior al pago.

Artículo 14. Plazo de finalización y pago de las operaciones.

1. Después de la finalización de cada operación, el beneficiario deberá presentar una solicitud o comunicación para el pago de la ayuda, ante el Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, en el plazo de un mes, sin que se sobrepase el 31 de julio del ejercicio FEAGA en el que se ha finalizado la operación y no más tarde del 31 de julio de 2023.

2. La citada solicitud o comunicación deberá ir acompañada, al menos, de las facturas y justificantes de los pagos que realice el beneficiario.

3. El pago a los beneficiarios se realizará lo antes posible en el ejercicio FEAGA que finalizó la operación, o, a más tardar, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa, sin que en ningún caso el pago de la operación se extienda más allá del ejercicio financiero 2023.

4. La ayuda se pagará según el cálculo establecido en el artículo 5 de la presente orden y una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado totalmente, y se ajusta a la solicitud aprobada o modificada de acuerdo al artículo 16. Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada según el artículo 16, y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera al 20%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20%, pero igual o inferior al 50%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

5. En el caso de que el beneficiario haya percibido un anticipo superior a la ayuda definitiva, deberá reembolsar la diferencia. Si, por el contrario, la ayuda definitiva resulta superior al anticipo percibido, tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la inicialmente solicitada.

6. En el caso de que el solicitante presente la solicitud del anticipo de una o varias operaciones, fuera del ejercicio financiero indicado en el apartado 2 d) del artículo 7, la ayuda que le corresponda, calculada según el artículo 7, se reducirá en un 20%, salvo causas de fuerza

mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa, para la operación o las operaciones afectadas.

7. En el caso de que el solicitante presente la solicitud de pago de una o varias operaciones, fuera del ejercicio financiero indicado en el apartado 2 c) del artículo 10, la ayuda que le corresponda, calculada según el artículo 5, se reducirá en un 20%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

8. La DGGDR emitirá una resolución de pago, y realizará el pago al beneficiario lo antes posible en el ejercicio financiero en el que se ejecutó la operación o a más tardar en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa.

Artículo 15. Condicionalidad.

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento durante un periodo de tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente al beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el beneficiario deberá reintegrarla si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones. A efectos de este control de condicionalidad, la DGGDR dispondrá de información actualizada sobre las referencias alfanuméricas SIGPAC, de todas las parcelas que forman parte de la explotación del beneficiario.

Artículo 16. Modificaciones de las operaciones a los beneficiarios.

1. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, de la Comisión, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53 punto 2 del citado Reglamento, los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas previamente a la solicitud de pago final y, en todo caso, siempre que no se hayan realizado los controles sobre el terreno previos al pago final. Todas las modificaciones deberán estar autorizadas por la DGGDR previamente a su ejecución.

2. La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección, y se presentará ante la DGGDR, antes de presentar la solicitud de pago de ayuda.

3. En el caso de operaciones anuales, se podrá solicitar la modificación del calendario de ejecución presentado en la solicitud en virtud del apartado 2.c) del artículo 7. No obstante, en caso de que dicha modificación suponga un retraso en la solicitud de pago fuera del ejercicio financiero previsto inicialmente, se le aplicará la reducción de la ayuda indicada en el artículo 14.7, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 17. Controles.

1. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la legislación de subvenciones tendrán carácter supletorio respecto de las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas de desarrollo o transposición de aquéllas, conforme al artículo 6.2 de la LGS y 6.2 LSC.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

2. Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en el RD 5/2018 y en especial se aplicarán las disposiciones en materia de control fijadas en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

2. La DGGDR articulará las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en un plan general de control elaborado por el Fondo Español de Garantía Agraria en coordinación con éstas. El plan general citado tendrá en cuenta el registro vitícola de Cantabria

3. Como complemento al plan general de control que se establezca, la DGGDR podrá desarrollar cuantas actuaciones de control consideren precisas.

4. Para aquellas ayudas relacionadas con la superficie, los controles administrativos y sobre el terreno se establecerán teniendo en cuenta los principios generales del sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

5. Antes del 15 de enero de cada año, la DGGDR remitirá al Fondo Español de Garantía Agraria un informe anual sobre los controles ejecutados durante el ejercicio financiero anterior, utilizando los modelos que figuran en el anexo IX del RD 5/2018.

Artículo 18. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El beneficiario deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución ((UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en esta orden será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino; y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 19. Compatibilidad de las ayudas.

1. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden, para financiar la operación presentada, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. A los efectos del artículo 27 del reglamento de ejecución 2016/1150 de la comisión de 15 de abril de 2016, la DGGDR garantizará la existencia de un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación de las medidas recogidas en la presente orden.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Condición suspensiva

La concesión de las ayudas previstas en esta orden, cuyo pago deba efectuarse, total o parcialmente, a partir del 15 de octubre de 2020, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los fondos del FEAGA y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del FEAGA, vinculadas al Programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

A estos efectos, si los fondos existentes no fueran suficientes para atender al pago de las ayudas concedidas y ejecutadas, se procederá por riguroso orden de presentación de la solicitud completa de pago de las actividades subvencionadas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la orden GAN/30/2011, de 3 de agosto, por la que se regula la gestión de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la campaña 2011-2012.

Disposición final primera. Facultad de aplicación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Deber de información

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la DGGDR se proporcionarán, preferentemente por vía electrónica, la información necesaria para facilitar el seguimiento de las disposiciones contempladas en esta orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

Acciones subvencionables en reestructuración y reconversión de viñedos

Actividad	Acción	Importe máximo subvencionable
A) Reimplantación de Viñedos.	• Arranque (incluida la recogida de cepas)	430 €/ha
	• Preparación del suelo	1.400 €/ha
	• Desinfección	2.000 €/ha
	• Despedregado	400 €/ha
	• Nivelación del terreno	800 €/ha
	• Abancalamiento	19.000 €/ha
	• Abancalamiento con muros de piedra en pendientes mayores del 30%	30.000 €/ha
	• Planta y plantación.....	1,69 €/planta
	• Tubos de plástico que rodean la planta para protección contra conejos en el momento de la plantación (incluida la colocación).....	0,5 €/unidad
	• Sistemas de conducción (incluida colocación)	
• Espaldera.....	3.400 €/ha	
• Empalizada.....	5.000 €/ha	
B) Reconversión de Viñedos.	• Sobreinjertado	0,9 €/unidad
C) Mejora de Técnicas de Gestión de Viñedos.	• Cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción.....	600 €/ha + sistema de conducción.

CVE-2018-4313

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural
Servicio de Agricultura y Diversificación Rural

ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA PARA UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN CANTABRIA (ORDEN MED/XX/XXXX)

Página 1 de 9

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de comunicación y notificación

Medio de notificación seleccionado:	<input type="checkbox"/> Correo postal	<input type="checkbox"/> Correo electrónico
-------------------------------------	----------------------------------------	---------------------------------------------

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo			

Solicita

Que le sea concedida la ayuda para un PLAN INDIVIDUAL/COLECTIVO (táchese lo que no proceda) de reestructuración y reconversión de viñedos

Actividad	Superficie (Ha)	Inversión (€) por anualidad	
		20XX	20XX
Reimplantación de viñedos			
Reconversión varietal			
Mejora de las técnicas de gestión de viñedos			

Autorizaciones

Autorizo al órgano gestor de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, para que pueda comprobar los siguientes datos, a través de la plataforma de intermediación de datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Acreditación de la identidad con la Dirección General de la Policía.
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Solicitante al corriente de los pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Solicitante al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Solicitante al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

La mera presentación de la solicitud conllevará la aceptación de que los datos relativos a las ayudas percibidas, se publiquen con arreglo al Reglamento (UE) 1306/2013.

CVE-2018-4313

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Página 2 de 3

Documentación (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD	
1. Acreditación de la personalidad jurídica del solicitante. En el caso de que la solicitud sea realizada por el representante de la entidad, acreditación de la representación	<input type="checkbox"/>	
2. Memoria descriptiva que incluya:	<input type="checkbox"/>	
2.1. Objetivos perseguidos por cada operación de la solicitud	<input type="checkbox"/>	
2.2. Calendario de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud, en el que se indicará el ejercicio financiero en el que se prevé que se solicitará el pago de cada una de las operaciones	<input type="checkbox"/>	
2.3. Descripción detallada de las acciones propuestas y costes subvencionables; y en caso de que se pretenda solicitar anticipo para alguna operación, indicación de la cuantía del anticipo y el ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago de dicho anticipo.	<input type="checkbox"/>	
2.4 Superficie afectada por cada operación, así como la localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas que integran la solicitud.	<input type="checkbox"/>	
3. En su caso, autorización del propietario	<input type="checkbox"/>	
4. En caso de que el arranque se realice con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda:	<input type="checkbox"/>	
4.1 Resoluciones de arranque y/o autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, a utilizar	<input type="checkbox"/>	
4.2. Derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación y/o autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, originados por el arranque de viñedo en la explotación del	<input type="checkbox"/>	
Otros (especificar):	<input type="checkbox"/>	
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A los efectos del artículo 12 de la orden, cumplo los siguientes criterios de prioridad:	
No cumplo más de 40 años en el año de la solicitud	<input type="checkbox"/>
Solicitud colectiva a través de un interlocutor con la administración	<input type="checkbox"/>
Explotaciones agrarias de titularidad compartida	<input type="checkbox"/>

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Página 3 de 3

Se compromete a:

- | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Mantener la superficie por la que se ha recibido la ayuda en cultivo por un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago, salvo causas excepcionales. |
| <input type="checkbox"/> Después de la finalización de cada operación, presentar una solicitud o comunicación para el pago de la ayuda, ante el Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, en el plazo de un mes, sin que se sobrepase el 31 de julio del ejercicio FEAGA en el que se ha finalizado la operación y en ningún caso el 31 de julio de 2023. |
| <input type="checkbox"/> Acompañar la solicitud de pago, con las facturas y justificantes de los pagos que realice el beneficiario. |
| <input type="checkbox"/> En el caso de haber percibido un anticipo superior a la ayuda definitiva, reembolsar la diferencia. |
| <input type="checkbox"/> Respetar en mi explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante un periodo de tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago. |
| <input type="checkbox"/> Reintegrar los pagos indebidamente con los intereses, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución ((UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. |

En _____, a _____ de _____ de 20____

El Solicitante o representante

Fdo:

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-3835 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Vernejo, parcela 12, polígono 507.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, parcela 12 Pol. 507, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña Amelia Zubizarreta Puente, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 18 de abril de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/3835

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4335 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle Santa María, 13, de Muriedas. Expediente LIC/263/2018.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Martínez Salmón LIC/263/2018, para construcción vivienda unifamiliar en calle Santa María, 13 Muriedas (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 25 de abril de 2018.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/4335

CVE-2018-4335

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-4282 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Nestares.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Agustín del Hoyo Hospital para construcción de vivienda unifamiliar en Nestares, suelo rústico, parcela 39027A058000530000XZ.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 25 de abril de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/4282

CVE-2018-4282

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2018-4322 *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativa a la regulación de edificaciones preexistentes.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, relativa a la regulación de edificaciones preexistentes en el municipio de Corvera de Toranzo, tramitado a iniciativa del propio Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

Corvera de Toranzo, 26 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2018/4322

CVE-2018-4322

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-3692 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en la parcela 18 de la Urbanización Bahía de Pedreña, en barrio La Junquera.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 3 de abril de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Javier Basurto, S. L.

Situación: Parcela número 18 de Urbanización Bahía de Pedreña, barrio La Junquera (Pedreña).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 6 de abril de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. número 346/2015, de 29 de junio),

Pedro Pérez Ferradas.

2018/3692

CVE-2018-3692

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-2319 *Acuerdo de aprobación de licencias de primera ocupación.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de marzo de dos mil dieciocho, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

Langre Beach S. L., albergue en el pueblo de Galizano.

Dña. Luisa Eugenia Delclaux y D. Lander Zubiri de Ariño, vivienda unifamiliar en el pueblo de Galizano.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 7 de marzo de 2018.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2018/2319

CVE-2018-2319

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-4304 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda resultante de la reforma de un edificio en barrio de El Mazo en Roiz. Expediente 138/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda resultante de la reforma de un edificio en el barrio de El Mazo de Roiz (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 23 de febrero de 2018.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Doña María del Pilar Morales Martínez.
- Dirección de la vivienda: Barrio de El Mazo de Roiz (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 24 de abril de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2018/4304

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-4325 *Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Tras una segunda información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Valderredible (PGOU), el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado con fecha 27 de octubre de 2017, aprobó provisionalmente este documento y, siguiendo la tramitación legal establecida, se remitió a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU).

La CROTU ha emitido un informe VINCULANTE y PRECEPTIVO que determina algunos cambios necesarios en el documento como condición previa a su aprobación definitiva incluyendo, entre otros asuntos, una serie de parcelas que deben rectificar su clasificación y, por otra parte, se producen cambios en alineaciones del suelo urbano para mejor cumplimiento de la Ley de Accesibilidad.

El Pleno Municipal, celebrado con fecha 27 de abril de 2018, en cumplimiento del anterior informe emitido por la CROTU, ha aprobado la realización de unos cambios no sustanciales a hacer en el PGOU, según estima el propio informe de la CROTU, no procediendo un nuevo período de información pública.

Este documento será remitido de nuevo a la CROTU y, previas las comprobaciones oportunas, se aprobará definitivamente el PGOU de Valderredible.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valderredible, 30 de abril de 2018.

El alcalde-presidente,

Fernando Fernández Fernández.

2018/4325

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-1505 *Anuncio de dictado de resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 034/2006, consistente en la sustitución de la antorcha existente por otra de llama oculta. Modificación 09.2016. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Dynasol Elastómeros, S. A.U. para sus instalaciones ubicadas en Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo, a consecuencia de la sustitución de la antorcha existente por otra de llama oculta.

Santander, 9 de febrero de 2018.

El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/1505

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-4279 *Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo (CGT), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.*

Se ha presentado, en fecha 24 de abril de 2018, solicitud de depósito de la modificación de estatutos de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo (CGT) (Depósito número 39000054), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación al artículo 5 de los Estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará integrado por todos los trabajadores manuales o intelectuales, en activo o desempleo y jubilados, así como los trabajadores autónomos que no tengan asalariados a su cargo, siendo el firmante del certificado del acta de modificación estatutaria don José Francisco Vidania Pérez, con DNI número 13744156T, secretario general, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar el depósito de modificación de los Estatutos de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo (CGT) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2018
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/4279

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-4280 *Información Pública del depósito de constitución y Estatutos de la Asociación Empresarial de Protésicos Dentales de Cantabria (AEPRODECAN), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 11 de abril de 2018, del depósito de constitución y Estatutos de la entidad Asociación Empresarial de Protésicos Dentales de Cantabria (AEPRODECAN) (Depósito número 39100026), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará constituido por los empresarios del sector de la prótesis dental, siendo los firmantes del acta de constitución don Ramiro Ruiz Mendiguren, con DNI número 72178336N, en su condición de administrador único de la Sociedad Laboratorio en Proceso de Prostdoncia SL, con CIF B39408109, don Felipe Aja Cruz, con DNI número 13883555L, en su condición de Administrador solidario de la sociedad Felipe Aja, SL, con CIF B39377981, y don Miguel Ángel Cano Basarán, con DNI número 13784422Q, y doña María del Carmen Severiano Alvarado, con DNI número 20202248Z, en su condición de socios de la sociedad Dentalux, SC, con CIF J39437751, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar el depósito del acto de constitución y los estatutos de la entidad Asociación Empresarial de Protésicos Dentales de Cantabria (AEPRODECAN) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2018
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/4280

CVE-2018-4280

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-4333 *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Alejandra Elisa Cañizo Gutiérrez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de mayo de 2018.

La interesada,

Alejandra Elisa Cañizo Gutiérrez.

2018/4333

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4310 *Resolución por la que se publica el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública para la mejor definición de la superficie del monte así como la desafectación del dominio público forestal de cinco de las siete parcelas que constituyen el Monte Tania número 59-bis de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda, entre otros, la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública para la mejor definición de la superficie del monte así como la desafectación del dominio público forestal de cinco de las siete parcelas que constituyen el Monte Tania número 59-bis de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, cuyo texto íntegro se anexa a la presente Resolución.

Santander, 30 de abril de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

Año 2.018 Día 16 FEB 2018 Sesión **ORDINARIA**

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes según la redacción dada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de general y procedente de aplicación, se emite **ACUERDO**, en base a las siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras (Voto) acordó en sesión de 29 de octubre de 2015 solicitar al Servicio de Montes la desafectación de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública nº 59-bis "Tania".

SEGUNDO.- Con fecha 15 de enero de 2016 el Servicio de Montes informó que en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria figura con el número 59-bis el denominado "Tania", procedente de la división del monte "Las Pedrizas, Caburrado, Cueva, Cagigal y Otros", en virtud de Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de abril de 1965. Este monte figuró en el Catálogo de 1901 con el número 58. Perteneció a San Pantaleón de Aras.

El monte 59-bis estaba integrado por dos parcelas separadas entre sí, una de 96,2880 hectáreas y la otra de 191,3335. El límite sur de ambas era el monte "Caburrado" número 59 del C.U.P.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, relativa a la concentración parcelaria en el término municipal de Voto, excluye de los montes de utilidad pública números 58, 59, 59-bis y 60, todas las parcelas pertenecientes a los mismos que figuren dentro de las correspondientes bases de las concentraciones parcelaras en tramitación en el término municipal de Voto, ya sea como parcelas de procedencia o como fincas de replazo. Dichas parcelas se desafecta igualmente del dominio público forestal.

La aplicación de la citada Disposición ha tenido la siguiente consecuencia en el MUP 59-bis:

- La parcela situada al este (191,3335 hectáreas) ha quedado fragmentada en cuatro subparcelas de superficies 64,9753, 17,3931, 7,8504 y 1,6719 hectáreas.

CVE-2018-4310

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

- La parcela situada al oeste (96,2880 hectáreas) ha quedado fragmentada en tres subparcelas de superficies 72,1659, 4,1483, y 2,8816 hectáreas.

En consecuencia el MUP nº 59-bis está integrado en la actualidad por un total de siete fincas sin ninguna conexión entre ellas, lo que ha propiciado un empeoramiento de la definición de la superficie del monte y una mala gestión del mismo.

Al objeto de subsanar las deficiencias producidas es preciso que continúen perteneciendo al dominio público forestal las dos parcelas de mayores dimensiones (72,1659 y 64,9753 hectáreas) excluyendo de dicho dominio las otras cinco restantes (33,9453 hectáreas en total).

De las cinco parcelas a excluir tres de ellas son eucaliptales procedentes de repoblaciones con *Eucalyptus globulus*, merced a consorcios suscritos a mediados del siglo pasado entre la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras y particulares. Otra parcela está parcialmente plantada con eucalipto y el resto está dedicado a pradería. La quinta parcela está ocupada por vegetación arbórea (frondosas de varias especies).

TERCERO.- El 18 de enero de 2016 se dicta por el Director General del Medio Natural Propuesta de acuerdo para descatalogar y desafectar del dominio público forestal cinco de las siete parcelas que constituyen el monte "Tania", número 59-bis de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria. Se dio traslado a la Junta Vecinal sin que ésta haya presentado alegaciones al respecto.

CUARTO.- Se emite Informe por la Asesoría Jurídica con fecha 2 de marzo de 2017 sobre la tramitación de la desafectación.

QUINTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 se remite consulta al Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria sobre el procedimiento a aplicar para la desafectación emitiéndose informe por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio con fecha 1 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver en este expediente es el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

II.- El régimen de desafectación de montes catalogados se rige por la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, que establece en el artículo 17 apartado 1 que: "*La desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.4, su previa exclusión del catálogo*".

Dicha exclusión previa del catálogo habrá de tramitarse conforme al artículo 16 de la citada ley de montes que dispone en su apartado 4: "*4. La exclusión de un monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública sólo procederá cuando haya perdido las características por las que fue catalogado y se regulará por el procedimiento descrito en el apartado anterior. La exclusión parcial o permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación*".

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

En el presente caso la exclusión parcial viene motivada por la necesidad de una mejor definición de la superficie del monte. En todo caso, dicha exclusión parcial previa seguirá, por remisión del artículo 16.4, el mismo régimen que para la inclusión de montes públicos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública exigiendo, conforme al apartado 3 de ese mismo artículo "acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, a propuesta de su respectivo órgano forestal, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que deberá ser oída la Administración titular y, en su caso, los titulares de derechos sobre dichos montes". Por tanto, una vez instruido el procedimiento al efecto, se adopta acuerdo del Consejo de Gobierno para la descatalogación de cinco de las siete parcelas que constituyen el monte "Tania", número 59-bis de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

III.- En cuanto al procedimiento de desafectación del monte del dominio público establece el artículo 17.3 de la Ley de Montes que corresponde a la comunidad autónoma su regulación.

Vista la normativa de la Comunidad Autónoma no se encuentra regulado un procedimiento específico para dicha desafectación planteándose consulta al Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria sobre el procedimiento a aplicar para la desafectación.

En escrito de 1 de diciembre de 2017 el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio se sugiere que se tramite en un mismo Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de montes, se excluya del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafecten del dominio público forestal las correspondientes porciones del Monte.

Por lo expuesto,

SE ACUERDA

La exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública para la mejor definición de la superficie del monte así como la desafectación del dominio público forestal de cinco de las siete parcelas que constituyen el monte "Tania", número 59-bis de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

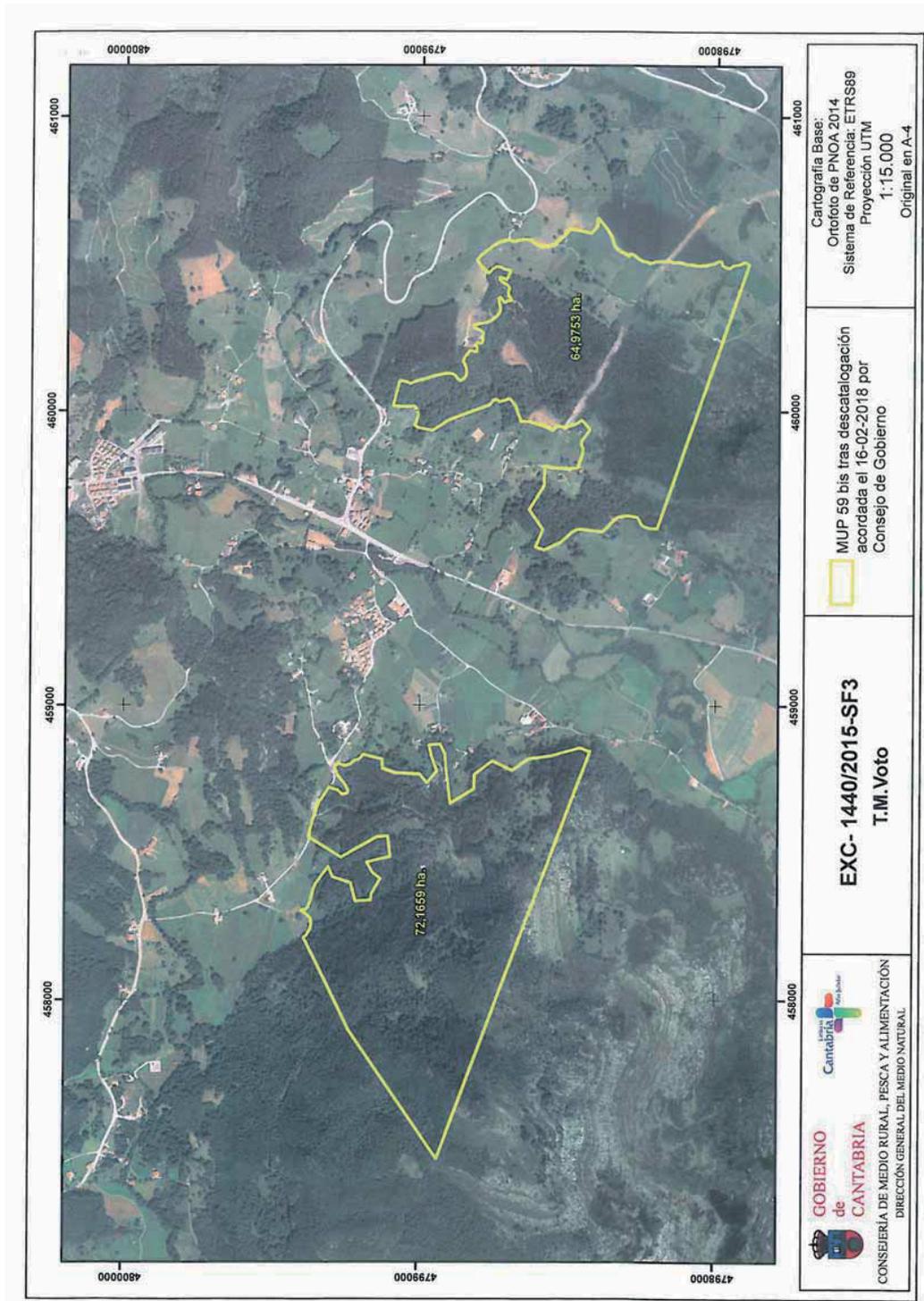
Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL E INTERESADO.

Santander, 16 MAY 2018
EL SECRETARIO DEL CONSEJO.



Fdo.: Rafael de la Sierra González

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



2018/4310

CVE-2018-4310

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4311 *Resolución por la que se publica el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria el 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón de interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal todos los terrenos del Monte de Utilidad Pública número 341-bis Lleno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda, entre otros, la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón de interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal todos los terrenos del MUP número 341-bis Lleno, ubicados al norte de la carretera CA-850, cuyo texto íntegro se anexa a la presente Resolución.

Santander, 30 de abril de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

Año 2.018 Día 16 FEB 2018

Sesión **ORDINARIA**

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes según la redacción dada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de general y procedente de aplicación, se emite **ACUERDO**, en base a las siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Oficio de 17 de febrero de 2016 la Junta Vecinal de Gandarilla solicitó al Servicio de Montes la descatalogación y desafectación del dominio público forestal de los terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 341-bis "Lleno" situados al Morte de la carretera autonómica CA-850 por cuanto entraron en la concentración parcelaria realizada en los años 70 y 80 del siglo XX. Dicha solicitud fue aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Junta en reunión celebrada el día 3 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de abril de 2016 la Sección de Cartografía y Topografía, tras realizar un análisis de la cartografía del monte (fundamentalmente el deslinde de 1910 y la segregación de 1966) así como los planos de diciembre de 1975 del Servicio Provincial de Sntnader del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrarios (IRYDA), informó que todos los terrenos del M.U.P. nº 341-bis "Lleno" situados al Norte de la carretera autonómica CA-850 – salvo una parcela de 3,91 hectáreas - entraron en la concentración parcelaria de la zona de Gandarilla.

TERCERO.- El 14 de abril de 2016 la Sección Forestal III del Servicio de Montes emite informe al respecto en el que consta lo siguiente:

- La concentración parcelaria de la zona de Gandarilla fue declarada de Utilidad Pública por Decreto 2241/1974 y los títulos de propiedad fueron entregados a particulares hace aproximadamente 30 años.
- No hay constancia de que se elaborasen la preceptiva acta y plano previstos en los artículos 136 y 137 del Reglamento de 22 de febrero de 1962 de Montes, con objeto de determinar los terrenos que pudieran pertenecer al Monte de Titularidad Pública para excluirlos de la concentración.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

- En consecuencia, la Administración proporcionó títulos de propiedad a particulares sobre terrenos cuya propiedad a favor de la Junta Vecinal de Gandarilla, estaba obligada a defender. estos terrenos suponen más de la mitad del M.U.P. nº 341-bis "Lleno".
- Por otra parte, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad compró en el año 2007, sin el conocimiento del Servicio de Montes, la denominada finca "Braña Llana" perteneciente en su mayor parte al M.U.P. nº 341-bis con destino a un rebaño tudanco.

Propone la descatalogación de todos los terrenos del M.U.P. nº 341-bis "Lleno" situados al norte de la carretera CA-850 por haber sido concentradas, así como de la parcela de 3,91 hectáreas también situada al norte la carretera CA-850 que no fue concentrada pero que ya no formar una unidad ni física ni funcional con el resto del monte

Tras la descatalogación, el M.U.P. nº 341-bis "Lleno" pasaría a tener la siguiente descripción:

Cabida:

- ◆ Total: 41,57 hectáreas
- ◆ Forestal: 41,57 hectáreas

Especies:

Pino, roble, matorral y pradería.

Límites:

- ◆ Norte: con la carretera CA-850 Treceño – Puente El Arrudo.
- ◆ Este: con el Monte de Utilidad PÚBLICA Nº 341 "Caviña y Canal del Toro", perteneciente a la Junta Vecinal de Labarces, en el término municipal de Valdáliga.
- ◆ Oeste: con terrenos de la Junta Vecinal de Gandarilla.

Perímetro:

Desde el punto donde el límite de los términos municipales de San Vicente de la Barquera y Valdáliga cruza la carretera CA-850 (X: 385219, Y: 4798102) se sigue por dicho límite municipal en dirección Sur hasta la Cumbre de Lleno.

Se sigue por el límite municipal en dirección Oeste hasta llegar a la Peña del Escajal, punto de confluencia entre los términos municipales de Valdáliga, Herrerías y San Vicente de la Barquera.

Se abandona el límite municipal para continuar en dirección Noroeste hasta llegar nuevamente a la carretera CA-850 (X:384283, Y:4797836).

Se sigue por la carretera CA-850 hasta llegar al primer punto descrito.

CUARTO.- El 14 de abril de 2016 el Jefe del Servicio de Montes remitió a la Junta Vecinal de Gandarillas el informe y plano elaborados por la Sección Forestal III a fin de que manifestase su oposición o conformidad al respecto.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

QUINTO.- En oficio de 15 de junio de 2016 la Junta Vecinal de Gandarilla comunicó su conformidad con la descatalogación acordada en sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2016.

SEXTO.- En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria figura con el número 341-bis el denominado "Lleno", perteneciente a la Junta Vecinal de Gandarilla, en el término municipal de San Vicente de la Barquera, con una cabida total de 113.54 hectáreas y una cabida forestal de 109,61 hectáreas.

Fue Catalogado por razones de Utilidad Pública en el año 1901 conjuntamente con el monte "Caviña y Canal del Toro" de la Junta Vecinal de Labarces (T.M. de Valdáliga) del que fue segregado por Resolución de 12 de marzo de 1966.

Su deslinde fue aprobado por Real Orden de 6 de diciembre de 1910 y fue inscrito el 4 de febrero de 1956 en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera a favor de la Junta Vecinal de Gandarilla.

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de agosto de 2016 se dicta por el Director General del Medio Natural Propuesta de acuerdo para excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por causa de interés público prevalente y desafectar del dominio público forestal todos los terrenos del M.U.P. nº 341-bis "Lleno" ubicados al norte de la carretera CA-850.

OCTAVO.- Con fecha 20 de octubre de 2016 se emite informe favorable del Jefe de la Sección Forestal III relativo al interés público prevalente de la propuesta de descatalogación parcial del M.U.P. nº 341-bis "Lleno" de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

NOVENO.- Se emite Informe por la Asesoría Jurídica con fecha 2 de marzo de 2017 sobre la tramitación de la desafectación.

DÉCIMO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 se remite consulta al Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria sobre el procedimiento a aplicar para la desafectación, emitiéndose Informe por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio con fecha 1 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver en este expediente es el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

II.- El régimen de desafectación de montes catalogados se rige por la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, que establece en el artículo 17 apartado 1 que: *"La desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.4, su previa exclusión del catálogo"*.

Dicha exclusión previa del catálogo habrá de tramitarse conforme al artículo 16 de la citada ley de montes que dispone en sus apartados 4 y 5: *"4. La exclusión de un monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública sólo procederá cuando haya perdido las características por las que fue catalogado y se regulará por el procedimiento descrito en el apartado anterior. [...] 5. Con carácter excepcional, por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, previo informe de su órgano forestal y, en su caso, de la entidad titular, se podrá autorizar la*

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

exclusión o permuta de una parte de un monte catalogado por causa de interés público prevalente".

En el presente caso procede la exclusión por razón del interés público prevalente, como se hace constar en el informe del Jefe de la Sección Forestal III de 20 de octubre de 2016.

III.- En cuanto al procedimiento de desafectación del monte del dominio público establece el artículo 17.3 de la Ley de Montes que corresponde a la comunidad autónoma su regulación.

Vista la normativa de la Comunidad Autónoma no se encuentra regulado un procedimiento específico para dicha desafectación planteándose consulta al Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria sobre el procedimiento a aplicar para la desafectación.

En escrito de 1 de diciembre de 2017 el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio se sugiere que se tramite en un mismo Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de montes, se excluya del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafecten del dominio público forestal las correspondientes porciones del Monte.

Por lo expuesto,

SE ACUERDA

La exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón del interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal todos los terrenos del M.U.P. nº 341-bis "Lieno" ubicados al norte de la carretera CA-850.

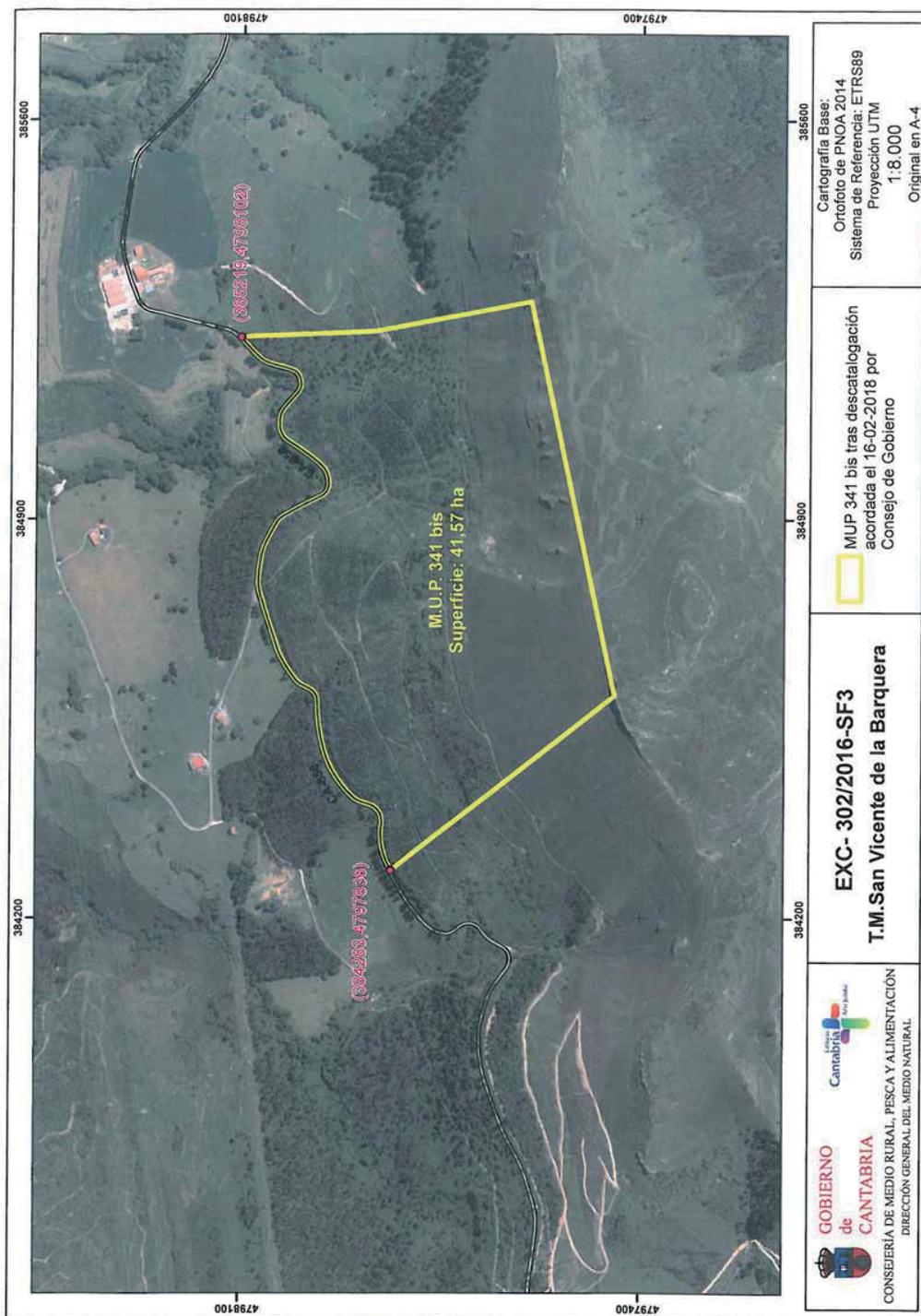
Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL E INTERESADO.

Santander, 16 FEB 2018
EL SECRETARIO DEL CONSEJO.



Fdo.: Rafael de la Sierra González

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



2018/4311

CVE-2018-4311

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4312 *Resolución por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de Cantabria de 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón del interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal la parte Norte del Monte de Utilidad Pública número 344 Larteme.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda, entre otros, la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón del interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal la parte Norte del Monte de Utilidad Pública número 344 Larteme, cuyo texto íntegro se anexa a la presente Resolución.

Santander, 30 de abril de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

Año 2.018 Día 16 FEB 2010

Sesión **ORDINARIA**

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes según la redacción dada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de general y procedente de aplicación, se emite **ACUERDO**, en base a las siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria figura con el número 344 el denominado "Larteme y Canal de las Tasugeras", perteneciente a la Junta Vecinal de El Tejo, una cabida de 117,29 hectáreas.

El Monte de Utilidad Pública número 344 "Larteme" fue catalogado por razones de Utilidad Pública en 1901, su deslinde fue aprobado por Real Orden de 20 de enero de 1909 y fue inscrito el 17 de junio de 1957 en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera como finca 8.122.

SEGUNDO.- El 5 de abril de 2016 el Servicio de Montes informó sobre la conveniencia de excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y desafectar del dominio público forestal los terrenos del Monte de Utilidad Pública número 344 "Larteme y Canal de las Tasugeras" que entraron en la concentración parcelaria realizada en los años 70 y 80 del siglo XX, los que han adquirido la condición de dominio público marítimo-terrestre y los colindantes que, como consecuencia de ello, quedan desconectados del resto del monte o perjudica su definición.

En el informe se expone básicamente que:

- La concentración parcelaria de la zona de El Tejo (Valdáliga) fue declarada de utilidad pública por Decreto 941/1972 y los títulos de propiedad fueron entregados a particulares hace más de 30 años. El 21 de febrero de 1977 los Servicios Provinciales del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) elaboraron el acta y los planos previstos en los artículos 136 y 137 del Reglamento de 22 de febrero de 1962 de Montes, con la finalidad de determinar los terrenos pertenecientes al M.U.P. nº 344 "Larteme" para excluirlos de la concentración. A pesar de ello once hectáreas distribuidas en varias

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

parcelas y ubicadas en la parte central del M.U.P. nº 344 fueron concentradas.
En consecuencia, la Administración proporcionó títulos de propiedad a particulares sobre terrenos que eran propiedad de la Junta Vecinal de El Tejo.

- Por otra parte, durante los más de 100 años transcurridos tanto desde la catalogación como del deslinde del M.U.P. nº 344 "Larteme", la ría de la Rabia se ha ido extendiendo hacia el monte, de forma que en la actualidad doce hectáreas (ubicadas en su parte norte) se encuentran invadidas por la ría y forman parte del dominio público marítimo-terrestre).
- Ante estos dos hechos y para clarificar la situación actual del M.U.P. nº 344 "Larteme", convendría excluir del monte los terrenos objeto de concentración parcelaria y los que han pasado a integrar el dominio público marítimo-terrestre. al segregarse estos terrenos del M.U.P. nº 344, su parte norte quedaría fragmentada en varias parcelas, dedicadas en la actualidad a pradería, lo que empeoraría la definición de los límites del monte en esta zona. Por ello es del todo conveniente incluir estas parcelas en la segregación.
- Lo anteriormente expuesto implica descatalogar y desafectar del dominio público forestal la mitad norte del M.U.P. nº 344 "Larteme" en los sitios "Las Rojas" y "Canal de las Tasugueras".

Tras la descatalogación y desafectación el M.U.P. nº 344 "Larteme" pasaría a tener la siguiente descripción:

Cabida:

- ◆ Total: 67,94 hectáreas
- ◆ Forestal: 67,94 hectáreas

Especies:

Eucalipto, roble, matorral y pradería.

Límites:

- ◆ Norte: con fincas de la Junta Vecinal de El Tejo y fincas particulares.
- ◆ Este: fincas de la Junta Vecinal de El Tejo, fincas particulares y Río Tuerto.
- ◆ Sur: con el Monte de Utilidad Pública Nº 340 "Caviedes y Canal de San Antonio", perteneciente a la Junta Vecinal de Caviedes y fincas particulares.
- ◆ Oeste: arroyo "del Puente del Alcalde" o "del Pozo" que lo separa del Monte de Utilidad Pública Nº 342 "Lamadrid", perteneciente a la Junta Vecinal de Lamadrid, fincas particulares y fincas de la Junta Vecinal de El Tejo.

Perímetro:

Desde el piquete 65 del deslinde se sigue el límite de la concentración parcelaria en dirección Nordeste hasta el cruce del camino "de la Comilona" con el camino "de Larteme al Pozo de la Sal" (X: 392.324, Y: 4.801.841).

Se sigue en dirección Este por el límite entre fincas hasta llegar al piquete 17 del deslinde (X: 392.425, Y: 4.801.852)

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Se sigue el límite del deslinde en dirección Sureste pasando por los piquetes 18 y 19 hasta llegar a la finca declarada propiedad de Álvarez Forestal S.A. en 2008 por sentencia judicial (X: 392.671, Y: 4.801.719).

Se bordea al finca de Álvarez Forestal S.A. primero en dirección Sur y luego Nordeste hasta llegar a un cortafuegos en que termina la citada finca (X: 392.858, Y: 4.801.764).

Se sigue el cortafuegos en dirección Nordeste hasta llegar al límite de la concentración parcelaria (X: 392.081, Y: 4.801.919).

Se sigue en dirección Sur siguiente el límite de la concentración parcelaria hasta llegar al piquete 27 del deslinde.

El resto del monte queda definido por los piquetes 27 a 65 del deslinde, salvo entre los piquetes 36 y 37 en que se bordea la finca reconocida en 2014 a D^a M^a Pilar González Córceces.

TERCERO.- El 11 de abril de 2016 el Jefe de Servicio de Montes remitió dicho informe a la Junta Vecinal de El Tejo a fin de que manifestase su oposición o conformidad al respecto.

CUARTO.- En sesión celebrada el 28 de julio de 2016 la Junta Vecinal de El Tejo acordó manifestar su conformidad con la descatalogación planteada. el 31 de octubre de 2016 tuvo entrada en el Servicio de Montes el certificado del Secretario al respecto.

QUINTO.- el 24 de noviembre de 2016 el Servicio de Montes emitió informe justificativo del interés público prevalente de esta descatalogación parcial del M.U.P. nº 344 "Larteme".

SEXTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2016 se dicta por el Director General del Medio Natural Propuesta de acuerdo para excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por causa de interés público prevalente y desafectar del dominio público forestal la parte Norte del Monte de Utilidad Pública nº 344 "Larteme" según la documentación y planos que obran en el expediente.

SÉPTIMO.- Se emite Informe por la Asesoría Jurídica con fecha 2 de marzo de 2017 sobre la tramitación de la desafectación.

OCTAVO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 se remite consulta al Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria sobre el procedimiento a aplicar para la desafectación emitiéndose Informe por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio con fecha 1 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver en este expediente es el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

II.- El régimen de desafectación de montes catalogados se rige por la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, que establece en el artículo 17 apartado 1 que: *"La desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.4, su previa exclusión del catálogo"*.

Dicha exclusión previa del catálogo habrá de tramitarse conforme al artículo 16 de la citada ley de montes que dispone en sus apartados 4 y 5: *"4. La exclusión de un monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública sólo procederá cuando haya perdido las características por las que fue catalogado y se regulará por el procedimiento descrito en el apartado anterior. [...] 5. Con carácter excepcional, por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, previo informe de su órgano forestal y, en su caso, de la entidad titular, se podrá autorizar la exclusión o permuta de una parte de un monte catalogado por causa de interés público prevalente"*.

En el presente caso procede la exclusión por razón del interés público prevalente, como se hace constar en el informe del Jefe de la Sección Forestal III de 24 de noviembre de 2016.

III.- En cuanto al procedimiento de desafectación del monte del dominio público establece el artículo 17.3 de la Ley de Montes que corresponde a la comunidad autónoma su regulación.

Vista la normativa de la Comunidad Autónoma no se encuentra regulado un procedimiento específico para dicha desafectación planteándose consulta al Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria sobre el procedimiento a aplicar para la desafectación.

En escrito de 1 de diciembre de 2017 el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio se sugiere que se tramite en un mismo Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de montes, se excluya del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafecten del dominio público forestal las correspondientes porciones del Monte.

Por lo expuesto,

SE ACUERDA

La exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón del interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal la parte Norte del Monte de Utilidad Pública nº 344 "Larteme".

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL E INTERESADO.

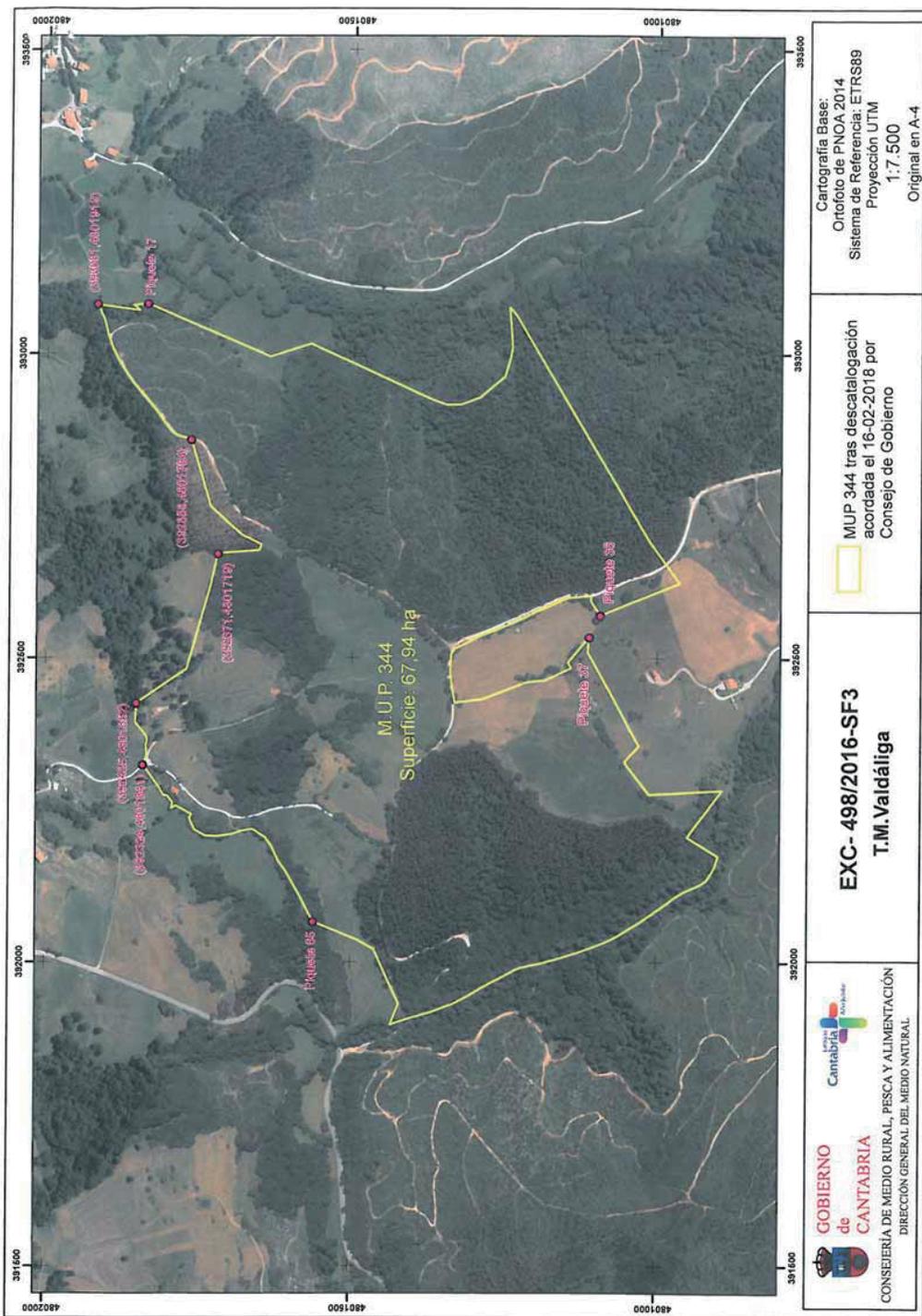


Santander,
EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

16 FEB 2018

Fdo. Rafael de la Sierra González

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



2018/4312

CVE-2018-4312

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-4327 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas. Expediente DEP/269/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles, que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 2 de mayo de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/4327

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2018-4324 *Resolución de la Alcaldía de 3 de mayo de 2018 de notificación de incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.*

Mediante escrito registrado en fecha 5 de abril de 2018 y número de registro 2018-E-RE-601, don Iván Roberto Carral Ruiz comunicó a este Ayuntamiento que don Hugo García Lama ya no reside en vivienda de su propiedad, que le tenía alquilada en la Urbanización La Mina, número 32, sita en el barrio de La Virgen, término municipal de Udías.

Habiéndose realizado las gestiones oportunas, no ha sido posible comprobar la continuidad de la residencia de mencionado habitante en este municipio, por lo que se ha procedido a iniciar el correspondiente expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Estando en tramitación dicho expediente y resultando desconocido el actual domicilio de don Hugo García Lama, por medio del presente anuncio se le concede un plazo de 15 días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda examinar el expediente en las oficinas municipales y, así mismo, puedan alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunas.

El afectado podrá obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, a través de los siguientes medios: por escrito, a la dirección postal en el Barrio de Pumalverde, número 1, CP 39507, por correo electrónico a la dirección:

ayuntamientoudias@yahoo.es

o, en sede electrónica: <http://udias.sedelectronica.es>

Udías, 4 de mayo de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Samperio.

2018/4324

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-4292 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 202/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 202/2018 a instancia de JESÚS MARÍA ORTAL GARCÍA frente a PROPIEDAD SONLAU, SL, en los que se ha dictado la cédula de 02-05-2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
PROPIEDAD SONLAU SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para 14 de junio de 2018 a las 12,00 horas en la Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, 2 de mayo de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROPIEDAD SONLAU, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de mayo de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/4292

CVE-2018-4292

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-4293 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 60/2018 a instancia de BERNARDO PLAZA BORRAJO frente a CAFÉS BALLITA, SL, en los que se ha dictado resolución de 26/04/2018, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 26 de abril de 2018.

HECHOS

PRIMERO.- Por BERNARDO PLAZA BORRAJO, se ha presentado demanda ejecutiva contra CAFÉS BALLITA, SL solicitado el despacho de ejecución de la sentencia de fecha 23/02/2018, que se ha dictado en el Procedimiento Ordinario nº 0000477/2017 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada CAFÉS BALLITA, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

CVE-2018-4293

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de BERNARDO PLAZA BORRAJO, como parte ejecutante, contra CAFÉS BALLITA, SL, como parte ejecutada, por importe de 20.304,04 euros de principal, más 4.873,57 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030006018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFÉS BALLITA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/4293

CVE-2018-4293

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-4294 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 61/2018 a instancia de TOMÁS HENRIQUE GONZÁLEZ ACUÑA frente a CASTROPLAYA, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-jueza, Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 26 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de TOMÁS HENRIQUE GONZÁLEZ ACUÑA, como parte ejecutante, contra CASTROPLAYA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 10.541,87 euros de principal, más 1.100,00 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030006118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASTROPLAYA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/4294

CVE-2018-4294

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-3746 *Notificación de sentencia 121/2018 en procedimiento ordinario 73/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 73/2018 a instancia de JUAN CARLOS REVUELTA COBO frente a MANTENIMIENTOS Y REFORMAS HERRERA, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16/04/2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don JUAN CARLOS REVUELTA COBO contra MANTENIMIENTOS y REFORMAS HERRERA, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 7.572,47 euros más el interés legal por mora del 10%.

A su vez, se estimará la prescripción del derecho reclamar la mensualidad de junio de 2016.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034007318 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANTENIMIENTOS Y REFORMAS HERRERA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/3746

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-4277 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 83/2017 a instancia de DIANA MOSQUERA PANDO frente a CALIDAD DE VIDA A M2, SLL, en los que se ha dictado resolución Auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas de 7 de julio 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.
En Santander, 7 de julio del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de DIANA MOSQUERA PANDO, como parte ejecutante, contra CALIDAD DE VIDA A M2, SLL, como parte ejecutada, por importe de 2.072,63 € de principal, más 331,62 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La Magistrado-Juez,

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

DECRETO

SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.
Santander, 7 de julio del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de DIANA MOSQUERA PANDO, contra CALIDAD DE VIDA A M2 SLL, por importe de 2.072,63, más la cantidad de 331,62, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No obstante lo anterior,

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución..

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,

CVE-2018-4277

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CALIDAD DE VIDA A M2, SL con CIF B39520887, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/4277

CVE-2018-4277

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-2169 *Notificación de sentencia 49/2018 en procedimiento ordinario 343/2017*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de CAIXABANK, SA, frente a VIRGILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 20 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 49/2018

En Santander, 19 de febrero de 2018.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8 de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario 343/17 de resolución contractual y reclamación de cantidad a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Otermín Garmendía en nombre y representación de CAIXABANK, S. A. asistida por el letrado Sr. Vázquez Díaz de Garayo contra Virgilio López Fernández, declarado en rebeldía, en nombre de S. M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Sr. Otermín Garmendía en nombre y representación de CAIXABANK, S. A. asistida por el letrado Sr. Vázquez Díaz de Garayo contra Virgilio López Fernández, debo declarar la resolución del contrato celebrado entre las partes en fecha 16 de octubre de 2007 por incumplimiento grave de la demandada que deberá indemnizar a la actora con la cantidad de 147.661,61 euros, al no aplicar los intereses de demora, al ser declarada nula la cláusula que los fija, más los intereses legales, ordenando, a los efectos de realización del derecho de hipoteca, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado de acuerdo con las reglas que resultan del artículo 681 y ss de la LEC así como al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VIRGILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2018/2169

CVE-2018-2169

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3524 *Emplazamiento en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 86/2018.*

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 Torrelavega.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA COMO PARTE DEMANDADA: NURIS ABREU HERNÁNDEZ.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Contestar a la demanda del juicio arriba referenciado en la que figura como parte demandada, mediante escrito presentado con firma de abogado y representado por procurador.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER Y CONTESTAR: Ante este Órgano judicial sito en AVENIDA ESPAÑA, 10, Torrelavega.

PLAZO EN QUE DEBE CONTESTAR: VEINTE DÍAS hábiles contados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Debe actuar en el proceso con asistencia de abogado y representado por procurador (artículo 750 LEC). En dicho plazo, puede interesar la designación de abogado y procurador de oficio, y, de precisarlo, deberá solicitar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.

2.- Si no contesta a la demanda en indicado plazo compareciendo con Abogado y Procurador, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497).

3.- Debe comunicar inmediatamente a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155 LEC).

Torrelavega, 21 de marzo de 2018.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

2018/3524

CVE-2018-3524